



**Proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones
educativas oficiales en Medellín vs. la normativa nacional: el caso de dos instituciones
durante los años 2021-2022**

**POR:
DAIANA URAN GOEZ**

**TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE POLITÓLOGA
MODALIDAD PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN**

CAROLINA MARÍA RESTREPO MIRA

**PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MEDELLÍN
2023**

Resumen

La educación en Colombia se rige bajo lineamientos realizados por el Ministerio de Educación Nacional con base en Ley General de Educación (115 de 1994) que orienta todo el sector y, dentro de éste la educación religiosa. Teniendo en cuenta que Colombia es un Estado secular, que aboga por la libertad de expresión, de conciencia, de culto, entre otras, como se consagra en la Carta Política del 91. Este trabajo describe el proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones educativas oficiales en Medellín versus las normativas en Colombia entre 2021-2022. Para alcanzar este objetivo se hizo un abordaje partiendo desde la revisión normativa y la Etnografía Política como estrategia metodológica, con el fin de posibilitar la comprensión y adentrarse a las realidades de diferentes grados escolares en dos instituciones educativas oficiales de Medellín. Los principales resultados derivados de la investigación muestran que el país aunque Estado laico, infringe o contradice las leyes por permitir e impulsar la educación religiosa (de índole católico) en las instituciones; esto se debe a que, el Estado no tiene una regulación suficiente que garantice su fundamento de ser no-confesional durante las clases de educación religiosa escolar, en aras de propiciar el pluralismo, así también se demuestra carencia de profesionales en el área religiosa y por ende una posible afectación en el cumplimiento de parámetros educativos adecuados desde la normativa como se describe en esta investigación.

Palabras clave: educación religiosa escolar, pluralismo, libertad de culto, normativa, enseñanza.

Tabla de contenido

1. Introducción.....	5
2. Objetivos	7
2.1. Objetivo General.....	7
2.2. Objetivos específicos	7
3. Estado de la cuestión.....	8
4. Marco teórico.....	18
4.1. Contexto normativo.....	18
4.2. Educación religiosa	20
4.3. Estado laico vs Estado confesional	23
4.4. Pluralismo.....	26
4.4.1. Pluralismo religioso.....	27
4.4.2. Pluralismo educativo	29
4.4.3. Cultura religiosa	31
4.5. La educación en instituciones públicas en Colombia	31
5. Estrategia metodológica	34
5.1. Perspectiva de mundo	34
5.2. La lente: etnografía política.....	34
5.3. Etapas del proceso.....	36
5.4. ¿Cómo se llevó a cabo el ejercicio investigativo?	37
6. Resultados y Análisis	40
6.1. Datos a partir de las entrevistas	40
6.2. Datos a partir de las notas de campo	47
6.2.1. Segundo de primaria.....	48
6.2.2. Grado Quinto.....	49
6.2.3. Grado Sexto.....	50
6.2.4. Grado Once	51
7. Discusión	54
7.1. La ley 115 de educación.....	54
7.2. Las leyes reguladoras de la ERE.....	56
7.3. Concordato entre la república de Colombia y la santa sede.....	57

7.4.	Abordajes curriculares y Educación religiosa	63
7.5.	Estado confesional /Estado laico	65
7.6.	Interdisciplinario/pluralismo religioso	66
7.7.	Interés/desinterés de los estudiantes	67
8.	Conclusiones.....	70
9.	Lista de referencias	75
10.	Lista de tablas.....	80
11.	Lista de gráficas	81

1. Introducción

El Estado Colombiano se declara “no indiferente” a la religión y a la religiosidad (sentencia C-088-1994) al mismo tiempo que se declara aconfesional; esto quiere decir que, a pesar de no existir una religión oficial en el Estado colombiano no se exceptúa la religión de la vida cotidiana y no se segrega ninguna creencia diferente a la cristiano-católica, entonces tampoco se priorizaría sobre la misma, pues Colombia se concibe, según su Constitución Política, como una nación pluralista (Sentencia C-350, 1994, artículo 19). Lo expuesto puede verse desde un enfoque que entrevé una situación problemática y contradictoria, ya que el país ha estado histórico, política, y culturalmente ligado a la iglesia católica, sin embargo, la libertad de culto es un Derecho fundamental y por ende no puede restársele importancia en cuanto hace parte de la formación y de la educación de los ciudadanos.

El sector educativo no ha sido ajeno a este fenómeno de insertar la religión en la vida cotidiana de quienes hacen parte de él. Esta área de enseñanza escolar: educación religiosa, es importante según el pensum educativo de los niños, niñas y jóvenes en Colombia, según la Ley General de Educación de este país (Ley 115 de 1994, artículo 23), esto sucede tanto en instituciones educativas oficiales como privadas, a pesar de que Ley estatutaria 133 de mayo de 1994 desarrolla el derecho de libertad religiosa y de culto, así como en el artículo 6 literal h de esta ley concede la libertad de tomar o no la asignatura de acuerdo a la creencia particular del estudiante. Por otra parte, se asigna al Ministerio de Educación Nacional diseñar los lineamientos generales para la enseñanza de la educación religiosa, pero los encargados pareciera que son los colegios individualmente, los mismos que podrían no estar brindando la información suficiente acerca de dicha educación, pues de ello se derivaría el que los padres junto con los estudiantes no tengan conciencia de la posibilidad de elección para tomar o no está catedra.

En general, la educación colombiana se rige bajo unas indicaciones legislativas previamente constituidas, las cuales apuntan a un Estado laico y a la garantía de derechos fundamentales como el *libre desarrollo de la personalidad, la libertad de culto, entre otras libertades individuales*; sin embargo, esto se ve contrariado con la realidad de la educación religiosa impartida en las Instituciones Educativas Oficiales (de ahora en adelante, IEO) lo que atentaría en contra los derechos individuales de los estudiantes en tanto la formación de su personalidad, la libertad de consciencia y la configuración de subjetividades a partir de los procesos identitarios autónomos, debido a que la enseñanza de esta área parece no obedecer a los parámetros educativos basados en la libertad de culto promulgada en la Constitución Política de 1991 y regulada desde 1994 en el sector educativo, sino que por el contrario, parece obedecer a la construcción de ciudadanos creyentes de un Dios, practicantes de un sistema religioso de creencias, imitando así la formación de sus maestros, además es probable que en estas organizaciones, en Medellín, podría estarse presentando una educación cristiano-católica y por lo tanto confesional oponiéndose a lo ya legislado.

Pregunta de investigación: ¿Cómo es el proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones educativas oficiales en Medellín versus normativa nacional durante los años 2021-2022?

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

3. Describir el proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones educativas oficiales (durante los años 2021-2022) en Medellín versus la normatividad nacional.

3.1. Objetivos específicos

- 3.1.1. Identificar los procesos de enseñanza del área de educación religiosa a partir del análisis de la legislación colombiana en la materia.
- 3.1.2. Caracterizar la enseñanza del área de educación religiosa impartido por los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Medellín.
- 3.1.3. Contrastar la enseñanza del área de educación religiosa impartido por los docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Medellín y la legislación colombiana de la materia.

4. Estado de la cuestión

La revisión de literatura en torno al tema que concierne a este trabajo se realizó en diversas bases de datos como Dialnet, Scielo, Redalyc, Repository y así mismo se usó OPAC UdeA, Catálogo Público del Sistema de Bibliotecas, donde se rastrearon artículos e investigaciones centradas en palabras clave como: educación religiosa escolar, pluralismo religioso, libertad de cátedra colombiana. Igualmente, al momento de rastrear cómo es impartida la educación religiosa en los colegios oficiales de Medellín, en una suerte de tensión con la normatividad o lineamientos, dados, en principio, por la Constitución Política de Colombia, el Ministerio de Educación Nacional, el Gobierno en general, se comprobó que aunque la mayor parte de estos trabajos no abordan la ciudad de Medellín, se encuentran en ellos información correspondiente a terminología como libertad de culto, normatividad educativa de la educación religiosa escolar, pluralismo, identidad, individualismo entre otras, que conciernen totalmente a la investigación.

Los textos fueron organizados cronológicamente con el fin de presentar una revisión juiciosa que permita mostrar una realidad actual., teniendo en cuenta para ello su contenido histórico, normativo y educativo, ya que generan un panorama amplio de todos los contextos posibles de la educación religiosa escolar.

Los autores Lara et al. (2005), presenta su investigación *La educación religiosa escolar en Colombia. La posibilidad de un escenario pedagógico*, esta fue una investigación a partir de la revisión documental que tuvo como propósito mostrar lo trascendental de la educación religiosa en Colombia a pesar de ser aconfesional; el autor aborda aspectos que promulga la Constitución Política de Colombia, dada en 1991 que generó la opción laicista del Estado, como un Estado aconfesional, garantizando las libertades individuales, entre ellas la libertad religiosa.

En este trabajo se deja expuesto que la cotidianidad colombiana desde el siglo XIX se consideraba cristiana en tanto sus costumbres, ritos y prácticas y, un nuevo Estado laico proponía la educación en valores y la formación integral del sujeto. En el textos se concluye que “como fenómeno cultural el hecho religioso ha estado ligado al devenir histórico de la misma humanidad, lo cual confirma que lo religioso es propio del animal humano” (Lara, 2005, p. 32) y, que si bien la Ley Estatutaria de Educación señala la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y la educación religiosa como parte de las áreas fundamentales del currículo común es potestad de los padres de los menores escoger el tipo de educación que esté acorde a sus convicciones.

De este modo, lo abordado en el trabajo de Lara, es imperativo en tanto da una visión muy completa desde el contexto normativo, histórico y práctico de la educación religiosa escolar en cuanto aborda ordenadamente su estudio documental con el fin de ampliar conocimientos y sentar bases para entender los porqués de la educación religiosa ahora impartida en las instituciones escolares de acuerdo con la historia cultural de nuestro país.

El trabajo de Guzmán y Arias (2009), aborda, desde una revisión documental rigurosa, la contraposición de un tradicionalismo ya constituido en toda la sociedad Latinoamericana, precisamente que tiende a la educación religiosa, que habiendo sido hegemónica hace ya más de 20 años continúa siendo fuente de discusión constante por la enseñanza en las aulas en contraposición con la libertad confesional. Además, expone cómo se debería impartir esta educación sin transgredir individualmente a los jóvenes, ya que se estaría ignorando el pluralismo existente. El objetivo del texto es entender que el problema no es la educación religiosa, sino cómo se enseña está de acuerdo con la libertad de conciencia, de esto último Guzmán y Arias señalan: “la educación religiosa se encuentra por lo tanto en un proceso de contextualización en el cual

pueda hablarse no de catequesis sino más bien de una educación religiosa como cultura religiosa” (Guzmán y Arias, 2009, p.40) o que se entiende como una necesidad de cambio en la metodología de la misma educación religiosa y no en su eliminación.

En el mismo contexto Coy (2009) en el texto *Educación religiosa escolar ¿Por qué y para qué?* Extiende la necesidad de reconocer el pluralismo dentro de la educación religiosa escolar, además también reconoce su importancia y el debate en torno a si debería ofrecerse o negarse su enseñanza que también señala como tradicional y cultural, de esto (Coy, 2009, p.62), nos dice que “Es obvio pues, que la religión ocupa un espacio importante en la historia de la humanidad, como un hecho cultural y como tal, debe ser estudiado y comprendido por todos”. La importancia de este texto se centra en la capacidad del autor de cuestionar al lector y hacerlo preguntarse qué tan pertinente puede ser dicha educación religiosa desde el momento que los más jóvenes empiezan su proceso educativo.

En el mismo sentido el autor Meza (2011), publica *Educación Religiosa Escolar. Naturaleza, fundamentos y perspectivas*, en donde por medio de una revisión documental y aplicación de entrevistas, muestra que esta discusión no debería llevarse entre el sí se dicta o no la cátedra religiosa, sino que podría aprovecharse para hacer de este un curso completamente reflexivo lleno de libertad crítica e investigación, en cuanto históricamente también la considera como fundamental debido a la permeación de la iglesia en la cultura. Sin embargo, también opta por un cambio en la metodología de enseñanza a nivel general para mejorar pedagógicamente y de paso a como él lo llama, una pedagogía liberadora. Teniendo en cuenta lo expuesto por Suárez (2013), quien menciona que uno de los fines de la educación religiosa escolar es que “por ser la conciencia un principio de transformación del mundo, la concientización implica un compromiso histórico. Una conciencia volcada sobre el mundo por medio de la acción-reflexión” (p. 250).

Alberto Echeverri Guzmán (2010) en su *texto ¿Auspiciar o controvertir la libertad religiosa desde la educación? Aportes al debate sobre una educación religiosa pluralista*, muestra, en su investigación documental, la importancia de reconocer la diferencia dentro de los distintos contextos, en este caso dentro de las aulas escolares con el fin de respetar las leyes que hablan de la misma libertad, proveyendo educación de carácter general pero respetuosa de los individuos y sus inclinaciones en cuanto a creencias refiere. Echeverri Guzmán habla de un país como Colombia que todo el tiempo se mueve entre avanzar o seguir en la tradición, lo que genera constantemente el debate de carácter moral respecto al direccionamiento religioso de los jóvenes, y si es importante o no llevar a cabo este tipo de educación.

Por otra parte, en un texto más reciente Echeverri (2012), en su libro *Libertad religiosa y educación en Colombia: Ni intocables ni míticas*, pasa a reconocer la libertad religiosa constitucionalmente y la necesidad de reconocer estas libertades en pro de diferentes creencias religiosas y no solo de la católica a pesar de esta ser parte de la historia colombiana, nos dice: “el hecho religioso no solo es constitutivamente humano, sino que ha influenciado y continúa influenciando, a veces positiva y a veces negativamente, la marcha de los acontecimientos históricos” (Echeverri, 2012, p.133), con todo esto, sugiere que el propósito de esta investigación se basa en encontrar la disyuntiva entre la libertad individual y la misma educación impartida en las aulas, a lo que concluye que la iglesia católica se encuentra en un papel aun hoy por hoy, de privilegio.

Posada (2012) en su trabajo *Educación religiosa escolar en contextos plurales: lectura teológica del caso colombiano*, presenta, a partir de una metodología crítica reflexiva, claridad en que las sociedades han ido cambiando y que el pluralismo y la diversidad son más que inevitables, por lo tanto la educación confesional ha pasado de ser un acercamiento teológico a una imposición

que va contra los cambios, pues debe existir una diferenciación entre enseñar fe y enseñar religión, ya que la primera, en Colombia, se ha enfocado hacia la religión cristiano católica, ignorando la diversidad de religiones, mientras que la segunda pasa a ser un concepto más universal lleno de diversidad y expresiones en una sociedad ya global.

En la misma línea Torres (2012), en el texto *¿Tiene un lugar la educación religiosa en la escuela? Una aproximación desde el contexto colombiano* menciona la necesidad de no ignorar o negar la diversidad, el pluralismo cultural y religioso que hace parte de nuestra sociedad actual con una educación religiosa tradicional que continúa una fuerte relación entre iglesia y Estado. Serrano trata de mostrar que la educación en Colombia sigue siendo confesional, segregadora y catequista en lugar de promover dentro de la sociedad la democracia y la pluralidad, aunque el autor da a entender lo importante de la educación religiosa en cuanto suple la búsqueda del sentido de la vida de muchos individuos.

para Taylor (1998) “esta identidad exige que los seres humanos sepan definir por ellos mismos aquello que da sentido a la vida: “nuestra identidad es eso que nos permite definir eso que importa o no importa para nosotros” (p.26). Por otro lado, también advierte que la educación religiosa escolar colombiana puede terminar siendo una forma de promover la ignorancia de las leyes y en general de las libertades individuales inmersas en nuestra constitución, concluyendo que definitivamente la educación sigue siendo confesional-católica por lo menos en las instituciones privadas.

Patño (2014), presenta un texto llamado *Apuntes para una historia de la educación en Colombia* en el cual, a partir de una revisión documental de carácter crítica que tuvo como objetivo hacer un recorrido histórico en Colombia para develar el por qué prevalece la educación religiosa-católica por encima de las otras creencias, básicamente llega a la conclusión de que la iglesia

católica está tan inmersa en nuestra historia política, cultural y social, que es ya casi que una tradición difícil de ignorar, y por lo tanto sus valores ya son herencia a pesar de las leyes que nos hacen una sociedad laica.

Bonilla (2014), en su libro *Educación Religiosa Escolar y pedagogías para el reconocimiento del pluralismo religioso* muestra que la pedagogía puede ayudar o no en el reconocimiento de un pluralismo religioso, pero también puede ser un problema social fuerte, nos dice el autor: “este problema silencioso de la falta de reconocimiento del pluralismo religioso y sus consecuencias no hace sino acrecentar la intolerancia que existe en nuestra sociedad” (Bonilla, 2014, p.113). Entonces este trabajo muestra que dependiendo del enfoque que se le dé a la educación religiosa puede o no ser aportante a la formación de una ciudadanía útil a la sociedad que habita, en cuanto la educación debe ser más social y crítica para llegar al respeto de la diversidad y el reconocimiento del otro mediante el diálogo.

De esta misma manera López (2014) en *La educación religiosa en Colombia: su enseñanza en un contexto pluralista y humanizante* muestra la relación estrecha entre la historia, la política y la religión en la sociedad colombiana, así como las relaciones de poder que aún conserva la iglesia católica con el Estado, López aclara que:

La Educación Religiosa Escolar se configuró en el marco de una disputa política por el poder, donde existía cierto interés por mantener una hegemonía política, social y cultural en la sociedad colombiana. En este contexto surge una relación de poder entre la Iglesia y el Estado en el ámbito educativo donde se dan una serie de lineamientos y orientaciones que le permiten a la Iglesia en ciertos momentos de la historia enseñar bajo una filosofía y principios netamente cristianos, hecho que produjo la reacción de algunos sectores de la sociedad que promovían una forma de enseñanza más secular. (López, 2014, p. 13)

Por encima de los lineamientos y normatividad, vigentes en cuanto al cómo debe dictarse la educación religiosa en las escuelas públicas, y cómo la falta de diálogo imposibilita el derecho de culto y de conciencia, así también limita un entorno plural yendo llevando al irrespeto por la diferencia y las creencias, por lo tanto López (2014), hace énfasis en la necesidad de cambiar la metodología pedagógica a una más humanizante y edificadora que no segregue las otras formas de culto dentro de una sociedad que este cataloga como multicultural y diversa donde el educador de la educación religiosa escolar puede ser quien permita o no el desarrollo de la humanización.

Lara et al. (2015), presentan la investigación: *Educación religiosa escolar, una mediación crítica para comprender la realidad*, en esta se preguntan por cuál es la verdadera función de la Educación religiosa escolar para la sociedad colombiana. La investigación, entre otras cosas, concluye que, a pesar de existir un cierto afán para la modernización, hay una carencia de opinión crítica y defensa de la libertad, y que de seguir el proceso educativo atrapado en la tradición y no es el avance progresivo de una sociedad plural, se puede reconocer la religión como parte fundamental de la cultura, pero no la misma libertad religiosa individual.

Arboleda (2015) en *Educación religiosa escolar en perspectiva liberadora* advierte también la necesidad de una pedagogía que respete la reflexión crítica y la debida formación religiosa desde las mismas leyes, Lara Corredor concluye que no existen unas políticas claras o lineamientos respecto a la educación religiosa escolar para que esta no se convierta en educación excluyente.

Torres (2016), presenta el resultado de la investigación: *La orientación de la educación religiosa escolar en la institución educativa Antonia Santos de Puerto Boyacá*, esta se enfoca especialmente en una institución donde el autor pretende develar el potencial formativo de la Educación religiosa escolar pero que la misma no posee claridad en sí, cuenta solo con un enfoque

confesional que respeta las leyes de libertad religiosa ya que concluye que los textos de esta área “son exclusivamente de orientación cristiano-católica. Esta falta de información sobre la disciplina crea el efecto de cerrar el horizonte de la diversidad religiosa por falta de disponibilidad de textos e información”. (Torres, 2016, p.13).

Torres (2016), también hace énfasis en que la Educación religiosa escolar niega una riqueza cultural en cuanto se enfoca solo en un culto pudiendo ahondar en diferentes culturas por medio de tradiciones religiosas diversas de posible acceso gracias a la globalización y por otra parte una educación religiosa escolar como la llevada a cabo en la institución investigada viola el derecho a la libertad de cultos, y aclara, “La libertad de cultos implica poder escoger en que creer o no creer, en esta medida la labor de la escuela pasa por crear condiciones de equidad en materia de libertad religiosa”. (Torres, 2016, p.31).

Tovar (2017), en *El lugar de la enseñanza religiosa en la escuela pública en Colombia*, una investigación muy cercana a el trabajo que estoy desarrollando, busca crear una relación y diferencias en un Estado que se dice laico con una educación religiosa escolar en la escuela pública de carácter religiosa que se vuelve antidemocrática. Tovar (2017), ve el pluralismo como un concepto que se niega ya que en las aulas no se ahonda en conocer más de una religión por causa de una metodología educativa sesgada. El autor optó por la metodología de revisión documental de textos educativos dentro de los colegios públicos para estudiar los lineamientos de la educación religiosa escolar, así comprobar si hay un privilegio para la iglesia católica, y da ciertos parámetros para una buena metodología. Según García (2014, p.36), las ERE tienen los siguientes propósitos:

- i.** Capacitar a los estudiantes para el diálogo interreligioso.
- ii.** Apoyar la construcción de un juicio que permita analizar cómo las creencias se desarrollan sobre principios culturales específicos.

- iii. Ampliar las facultades que les permitan “cultivar” y “crecer” en su identidad religiosa”.

Tovar (2017), comprueba que si existe una educación confesional y no es suficiente con las leyes vigentes en cuanto a lineamientos educativos laicos refiere, pues si existe un privilegio claro del catolicismo en la sociedad colombiana y existe un déficit de pluralismo e identidad desde el individualismo, en donde se establecen que las instituciones religiosas tradicionales, han justificado la fe desde la verdad que se profiere por la autoridad y la subjetividad del individuo. Lo que hace de este texto una investigación muy útil por tratar algunos de los cuestionamientos de interés en orden histórico, un amplio estudio documental de carácter normativo, y términos como: Enseñanza religiosa, escuela pública, pluralismo, confesionalidad, religión que en este trabajo también se abordaran.

Siguiendo en la misma línea, Tovar (2017), aporta alternativas para un cambio en la metodología educativa y se inclina por lo que él llama *La historia de la religión*, donde se podría ahondar en la posibilidad de investigar críticamente la temporalidad y contextos que han marcado las religiones en diferentes culturas enriqueciendo el conocimiento de los estudiantes en diferentes contextos culturales. La otra metodología alternativa para la educación religiosa escolar mencionada por Tovar es *La sociología de la religión*, útil para dar a conocer los vínculos dentro de las diferentes sociedades y las múltiples creencias, así como ampliar el espectro en cuanto a visiones del mundo refiere y las raíces de donde los diferentes contextos se han formado desde las mismas individualidades, de esto dice Tovar (2017), para ambas metodologías:

“Sugerí, entonces, que el pluralismo se constituye como una actitud factible para la convivencia entre las diversas creencias en el mundo contemporáneo, en tanto permitiría una

conducta destinada a no despreciar las otras doctrinas y a sustituir la pretensión de ser la única verdadera”. (Tovar, 2017, p. 39).

Lo que sugiere que la educación religiosa escolar debe estar enfocada en el pluralismo para comprender las diferentes expresiones doctrinales. En conclusión, todos los textos seleccionados tuvieron una investigación de carácter documental en su mayoría críticos, tanto de investigaciones académicas como de normatividad constitucional e histórica como se ha optado en esta investigación, lo que avala la credibilidad al momento de la toma de información de cualquiera de estos artículos para responder a los cuestionamientos respecto al proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones educativas oficiales en la ciudad de Medellín versus las políticas estatales en torno a la materia, y así develar la praxis en los colegios oficiales frente a la educación religiosa escolar en una Colombia laica.

5. Marco teórico

5.1.Contexto normativo

La Constitución Política de Colombia en el artículo 18 expone el derecho a *la libertad de pensamiento, conciencia y religión* a nivel individual y colectivo, así como la privacidad en lo público, indiferentemente si se trata del contexto educativo o no, por lo tanto es un derecho, y el respeto a la pluralidad debiera ser acatado como un medio para la generación de una pedagogía que implique el respeto de las diferentes preferencias y creencias de los estudiantes, así como una metodología alternativa para dar a conocer los lineamientos normativos facilitando la interacción y distribución de la información adecuadamente para no fomentar disyuntivas entre la norma y la praxis de la educación religiosa escolar. Por otra parte, en los artículos 19 y 27 se defiende la libertad de cultos, aprendizaje con el fin de que ningún individuo actúe en desacuerdo con sus preferencias o creencias religiosas.

La Constitución Política de Colombia expone también la educación como un servicio que debe ser público de carácter social para la adquisición de conocimientos diversos sin ser obligados a recibirse cuando aún no se es mayor de edad si no se considera de acuerdo a sus inclinaciones o creencias, y son los tutores legales los que se encargan de defender este derecho para los menores de edad (Artículo 67 y 68).

En Colombia el Ministerio de Educación Nacional (2006), a partir del Decreto 4500 de 2006, establece normas para dictar la educación religiosa donde se aclara y se reconoce claramente más parámetros dentro de la ley estatutaria de 1994 como que, la educación religiosa será parte del pènsum educativo y por lo tanto será evaluado, pero por otra parte el estudiante tendría la posibilidad de decidir si desean o no recibir el curso, de no ser así se le facilitarían otras opciones (artículo 4) sin embargo en el artículo 5 aclara que no siendo el joven mayor de edad la decisión

será tomada por los padres o quien sea responsable, ya que debe respetarse el libre desarrollo de la personalidad.

ARTICULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

Existen así mismo una serie de documentos donde se vislumbran los primeros parámetros para la educación religiosa escolar en Colombia donde se puede entender culturalmente la imposición y poder de la iglesia católica por sobre todas las otras creencias desde tiempos de conflicto bipartidistas entre conservadores y liberales. Existen dos conferencias en diferentes épocas con el mismo propósito de fijar lineamientos para una educación confesional. La Conferencia Episcopal de Colombia – CEC. (1973); Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede y la Conferencia Episcopal de Colombia – CEC (2012) *Estándares para la Educación Religiosa Escolar*, la primera da parámetros claros de la educación católica como una educación fundamental para los más jóvenes en las instituciones educativas públicas, sin embargo no se encuentran en estos documentos otras alternativas distintas donde se infiera algo distinto a la educación religiosa católica, ya que esta conferencia o tratado entre el Estado colombiano y la santa sede se da antes de la normatividad vigente del respeto a la libertad de cultos.

Por otra parte, la segunda conferencia, en el año 2012 cuando ya Colombia se considera un país laico, la santa sede siendo de exclusividad católico cristiano, fija parámetros para la educación religiosa escolar cuando ya no debiera ser exclusivo de esta institución, así como también reconoce la normatividad establecida en Ley estatutaria de 1994 para el reconocimiento de las libertades religiosas “En el Artículo 19 de la Constitución Política de 1991 se reconoce el derecho de libertad religiosa y de cultos”. El ámbito preciso de este reconocimiento se plasmó en la Ley estatutaria (133 de 1994, p.6).

Por otra parte, en la misma conferencia se reconoce una excepción que no puede ignorarse, “Ninguna Iglesia o confesión religiosa es ni será oficial o estatal. De esta manera el Estado no es ateo, agnóstico, o indiferente ante los sentimientos religiosos de los colombianos”. El Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de estas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana” (Ley 133 de 1994, Artículo 2).

5.2.Educación religiosa

La educación es un proceso cultural complejo, que cobra sentido en su totalidad en tanto el ser humano tiene una vinculación e interdependencia con el mundo que le rodea. En su naturaleza, el ser humano debe aprender usando los andamiajes de la cultura de tal modo que pueda adaptarse y transformar su mundo, de allí que sean necesarias tanto las relaciones con los otros como la cultura. Esta última es todo lo que:

El hombre ha creado apoyándose en lo que la naturaleza le ha provisto para crear. La creación es individual y colectiva a la vez. El hombre crea tecnología, religión, ciencia, mitos, artes, lenguaje, costumbres, la moral, formas de pensar y de hacer, simbolismos y significados.

Los modos simbólicos son compartidos por la comunidad, también son conservados, elaborados y pasados de una generación a otra para así mantener la identidad y forma de vida de la cultura. La expresión individual es sustancial a la creación de significado. La creación de significado supone situar los encuentros con el mundo en sus contextos culturales. Aunque los significados están en la mente, tienen sus orígenes y su significado en la cultura en la que se crean (León, 2007).

En este sentido y como lo expresa La Ley 115 del Congreso de la República de Colombia (1994) en su artículo primero la educación es “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. (8 de febrero de 1994).

No lejano a este proceso está la educación religiosa concepto imperativo de este trabajo que, según De Posada (2012), es diferente a educar en la fe, pues esta última supone una intencionalidad en la tradición religiosa del cristianismo católico y, la educación religiosa “consiste en presentar una visión general y universalista de las diversas formas de experiencia religiosa y sus correspondientes formas de expresión (p. 96).

Arguye además, el autor, que esta es una tarea de las instituciones educativas y, debido a su sentido mismo no debe ser confesional aunque esto sea opcional para algunas instituciones en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), por eso el propósito de esta debería ser “la experiencia religiosa en sus diversas manifestaciones, el lenguaje de la experiencia religiosa expresado en sus libros y en sus ritos, la dimensión ética de la experiencia religiosa, el lugar de las religiones en la vida de los pueblos” (De Posada, 2012, p. 96).

En la misma línea de pensar este proceso educativo como experiencia, Lara (2008), especifica que, Latinoamérica ha transgredido su propia historia religiosa, en tanto no reconoce la dimensión religiosa de nuestros antepasados y, ello lo atañe al proceso de colonización, debido al

choque cultural y a la imposición de creencias, por ello “la historia de la educación religiosa se fractura, desconociendo las dinámicas didácticas de los pueblos indígenas por mantener una cultura tradicional de carácter oral y dándole inicio a un ejercicio de transculturación desde lo político y la religión” (Lara, 2005, p. 56), de tal modo que, según estos postulados podría existir un reto extra para los profesores de educación religiosa dentro del sistema educativo.

Así entonces, se entiende que la educación religiosa atañe a las instituciones educativas que, en el orden de esta investigación son de interés las escolares (educación básica y media), donde ésta “se apoya disciplinalmente en la teología y las ciencias de la religión, y en cuanto “educación”, en la pedagogía y la didáctica” Meza Rueda et al. (2015, p. 248). En Colombia, la Educación Religiosa es un área obligatoria y fundamental según lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de Educación (Congreso de la República, 1994), advirtiendo en la misma ley que “la educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla”. (8 de febrero de 1994).

Entendido de este modo, la educación religiosa debe ser una garantía dentro del sistema educativo, donde los establecimientos educativos la establecerán sin perjuicio de las garantías constitucionales de libertad de conciencia, libertad de cultos y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores, así como el precepto constitucional según el cual en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa (artículo 24, Ley General de Educación, Congreso de la República, 1994), anexo a ello, “la educación religiosa se impartirá de acuerdo con lo establecido en la ley estatutaria que desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos”. De este modo, el establecimiento de estos

puntos de desarrollo deja claro el proceso educativo religioso escolar y su coherencia, en el papel, con la Constitución.

5.3.Estado laico vs Estado confesional

Definir al Estado como una estructura institucional generadora de reglas dará la partida para la interpretación del origen de este y la búsqueda a la que se espera llegar por medio de su estructuración en una comunidad, en la actualidad estas reglas se plasman en la constitución. En primera instancia abordaremos el concepto de Pierre Bourdieu que expresa que el Estado como un «monopolio de la violencia física y simbólica legítima» (Bourdieu,1990) haciendo corrección a la definición de Estado de Max Weber que expresa que el Estado “es una organización que reclama para el monopolio sobre la violencia legítima” (Llorente, 2012), asumiendo de este modo las funciones de defensa, justicia y severidad, el Estado se forman de una manera unitaria regido por un solo gobierno, un Estado federal dividido por territorios y cada uno de estos goza de sus propios Estados. Pero que también a nivel cultural cuenta con un poder de control cultural por medio de los símbolos a través del tiempo.

Es Platón, quien comienza con la idealización del Estado, donde debe determinarse la justicia como un valor supremo, dividiendo de este modo a la sociedad en tres clases de estructuras: la económica (los comerciantes); la de seguridad (los militares) y el liderazgo político (los reyes y filósofos), siendo estos últimos los que se convierten en los tomadores de decisiones. El concepto de Estado viene *per se* con diversas hipótesis, si tomamos de ejemplo nuestro país, el Estado colombiano pretende afianzar los vínculos económicos, sociales, comerciales y políticos, promoviendo el desarrollo por medio de la ampliación de la participación en las uniones nacionales suramericanas, dándoles atención prioritaria a los vínculos entre colombianos, para ser beneficiados en fortalecimiento institucional y mejoramiento del capital humano.

Siendo el Estado una unidad política que orienta a la toma de decisiones y el logro de objetivos que beneficien a un grupo en común, el Estado es también una unidad administrativa ya que permite que los recursos con los que cuenta este grupo sean utilizados de manera idónea beneficiando a la comunidad tanto pública como privada. Rigiendo a un territorio y sometiendo a los habitantes de este a su poderío, el Estado tiene como componentes la población, el gobierno, las normas y el territorio, formando la comunidad social, organizada que tienen derechos y se rigen en pro al cumplimiento de estas.

Según Goddard (2009), el Estado laico “es aquella organización política que no establece una religión oficial, es decir que no señala una religión en particular como la religión propia del pueblo, que por lo mismo merece una especial protección política y jurídica” (p. 27). A diferencia del Estado Confesional, el cual se considera aquella organización política que oficializa una confesión religiosa concreta. Colombia a partir de la Promulgación Política de 1991, pasó de ser un Estado confesional con una religión oficial (católica) a un Estado laico en el que se garantiza la pluralidad frente a las diferentes creencias religiosas.

Declarando a Colombia como un país laico, como desprendiéndose a través de las leyes de los valores confesionales y de las características radicales católicas que en el pasado fuesen razón de guerra o disputa política y religiosa, dando así apertura a la pluralidad y la diversificación de enseñanzas y respeto por las inclinaciones religiosas de toda la población individual y colectivamente. Y así, como lo menciona el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia (1994) ““Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley”, señalando que la libertad religiosa puede definirse, en principio,

como un derecho que tiene toda persona a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual y colectiva (Romero, 2012).

Para lograr definir de manera más clara y concisa sobre la diferencia de laico y confesional, es necesario citar a Salinas (2008), quien menciona que:

El Estado es laico, o sea no confesional, cuando contempla lo religioso no en cuanto religioso, sino en cuanto factor que forma parte de la realidad social y que, con todas sus peculiaridades, es susceptible de reconocimiento, garantía y promoción jurídica. Así como el deporte y la cultura son factores sociales que el Estado debe reconocer y promover, no porque el Estado sea “deportista” o porque el Estado disfrute de la cultura, sino en cuanto son factores sociales, de la misma manera lo religioso ha de ser reconocido y regulado por el Estado, pero no en cuanto religioso, sino en cuanto que es un factor social. De esta manera, el Estado al regular lo religioso no asume en ningún momento competencia alguna en cuanto al acto de fe, sino que, como Estado, asume el rol que como tal le corresponde, amparando y promoviendo aquellos factores sociales que forman parte del bien común y que el Estado, en cuanto Estado tiene que regular, como son el deporte, la cultura y lo religioso (p. 195).

Siendo también un atributo laico, la libertad de culto, la cual se basa en proveer de autonomía a cada individuo de profesar libremente la religión o creencias religiosas que considere apropiada desde su individualismo (Coy, 2009), nos dice que esto se refiere a:

“La opción de cada ser humano de elegir libremente, si cree o no y si participa o no en una determinada organización confesional; cada quien se debe sentir con plena libertad y autonomía de anunciar, comunicar, de palabra y por escrito, su propio credo a toda persona. Y, sobre todo, este derecho de libertad religiosa acentúa la armonía y la igualdad de la

persona, especialmente, de no ser impedida por motivos religiosos para acceder o no, a cualquier trabajo o actividad civil”.

Considerando entonces que, la laicidad del Estado es la facultad que tiene para enfrentarse a lo religioso como factor social, por ende, el Estado toma a la religión como un factor de bien común que, con todas sus peculiaridades, es susceptible de reconocimiento, garantía y promoción jurídica. Siendo el Estado Laico o no confesional, que contempla lo religioso no como lo religioso sino como un factor social.

5.4.Pluralismo

Según Echeverri (2012), “para el Diccionario de uso del español, pluralismo muestra dos usos: multiplicidad, circunstancia de ser más de uno; doctrina filosófica, opuesta al monismo, que supone el mundo formado por individuos y conjuntos de individuos distintos”. Por otro lado, también se entiende por pluralismo según el Diccionario de la Lengua Española editado por la Real Academia (1992) “sistema por el cual se acepta o reconoce la pluralidad de doctrinas o métodos en materia política, económica, etc.”.

En las ciencias sociales el pluralismo es un término muy acogido debido a su aplicación dentro de muchas de sus disciplinas como la política, el derecho y la misma cultura etc. El pluralismo se adapta muy bien a los márgenes éticos de la sociedad tolerante que acepta los rituales, creencias y preferencias del individuo, o colectividad que identifica desde el “yo/nosotros” al “otro” como merecedor de respeto. Por decirlo de alguna manera, acoger el pluralismo es aceptar la otredad como parte de un todo. Es normalizar las diferencias de los demás sujetos como parte de una sociedad compuesta por subjetividades. Según lo menciona, Gama (2011), el pluralismo es el reconocimiento de la diversidad existente en cualquier sociedad. El

pluralismo se ve en todos los aspectos de cualquier grupo social y desde las individualidades, como la cultura, la etnia y las mismas creencias.

Considerando entonces que el pluralismo se encuentra en el reconocimiento de la existencia de la diversidad en el interior de una sociedad. Implica la existencia de grupos que mantienen elementos propios que los diferencian de otros integrantes de la sociedad, como, por ejemplo, aspectos culturales, étnicos, y en el caso que nos ocupa, de creencias (Weber, 1983, p. 1245).

5.4.1. Pluralismo religioso.

Siguiendo con el texto de Carlos Garma, *Laicidad, Secularización y Pluralismo religioso, una herencia cuestionada*, el autor nos presenta el pluralismo religioso como “la coexistencia de una diversidad de creencias en una colectividad o agrupación social, implicando que diferentes credos coexisten en una misma sociedad” (Garma, 2011, p. 81), y advierte que solo por lo anterior, cualquier religión que se imponga para dominar sobre las demás instituciones va en contra de la pluralidad, además explica que la pluralidad de religiones existe desde el mismo momento que empezó la movilidad geográfica e interacción entre minorías, lo que hace que ahora mismo por la globalización este fenómeno de pluralismo se esté haciendo notorio cada vez más en la misma medida que una cultura comienza a ser parte inevitablemente de otra, pero también advierte que aun la religión católica trata de monopolizar ya que al pasa del tiempo se han perdido tantos adeptos que su nivel de tolerancia ahora es más alto, y la diversificación de religiones más probable y numerosa.

Gracias a la facilidad que se ha presentado en la comunicación, la interacción y el conocimiento de culturas, costumbres, dialectos y movimientos sociales pueden interrelacionarse, es más factible reconocer e identificar la pluralidad. La libertad religiosa al estar basada en el

reconocimiento inminente de dicho pluralismo. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 13 estableció que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Congreso de la República, 1991).

Al igual que estableció en el artículo 19 por primera vez en la Constitución Política de Colombia: “se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva” (Congreso de la República, 1991).

Considerando que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. Ofreciendo a los colombianos libertad religiosa, de culto y de conciencia, “desarrollando así a través de los años los derechos antes mencionados hasta llegar a la formulación de la política pública de libertad religiosa y de cultos en el 2018”. (Posada, et al. 2021).

Entonces el tener herramientas jurídicas nos habla de un Estado que reconoce la pluralidad de su población, y también se entiende la probabilidad de que la pluralidad cada vez sea más una realidad, así como cambiante el orden social y en este caso el religioso. El pluralismo es la posibilidad que tiene el ciudadano de vivir en un contexto multicultural, basado en los principios de la libertad de expresión, considerando al respecto y la inclusión de las diferentes religiones. En Colombia el pluralismo religioso, se basa en el principio de la libertad de culto, lo cual implica el respeto a las diferencias culturales y manifestaciones religiosas. Esas diferencias conforman la

sociedad nacional y por ende debe ser posible una convivencia con todos los factores antes mencionados. (Sarrazin, 2020).

5.4.2. Pluralismo educativo

Como primera medida cabe resaltar que el termino educación se convierte en la posibilidad de que el ser humano cumpla con sus ideales, estando desde la antigüedad del hombre. Según Aristóteles «La educación consiste en dirigir los sentimientos de placer y dolor hacia el orden ético» y Herbart menciona que “La educación es el arte de construir, edificar y dar las formas necesarias” (Sarramona, 1989, p. 29).

En Colombia, según la Constitución Política de Colombia (1994) en su artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, siendo la educación la posibilidad de formar al ciudadano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. (Congreso de la República, 1991)

En torno al pluralismo en la educación se expone que, al ser un Estado social de derecho y según lo establece la Constitución Política de Colombia con respecto a los principios y valores propios de un Estado social y democrático de derecho:

El pluralismo en el ámbito de la educación contempla: (1) el derecho de toda persona a fundar establecimientos para prestar el servicio público de educación, bajo la autorización, vigilancia y control del Estado, (2) el derecho de las personas de poder escoger entre una serie de opciones educativas, para sí o para sus hijos, que reflejen las diversas visiones y valores sociales, entre ellas las religiosas. Este derecho, que estipula la garantía de que el Estado promoverá la

existencia de esta diversidad, ha sido desarrollada por el legislador reivindicando, por ejemplo, la protección y promoción de los valores autóctonos. (Corte Constitucional, 2004).

Siendo la educación religiosa uno de los temas que estuvo siempre presente en la agenda política de los gobernantes, ya que era una forma de mantener cierto dominio y control en gran parte de la sociedad, por eso en la historia colombiana se encuentra una normatividad que muestra interés sobre la inestabilidad de la educación religiosa. La enseñanza religiosa en Colombia anteriormente, se le otorgaba un gran papel al docente y esto se debe a que, si tienen un fuerte arraigo por la doctrina cristiana y su labor más que una clase, era considerada una catequesis, considerándose la oportunidad de enseñar y orientar la fe de los estudiantes, como queda expuesto en el Código del Derecho Canónico:

Ahora bien, haciendo alusión al lugar que los profesores de enseñanza de la religión en las escuelas, incluso las no católicas, destacan por su recta doctrina, por el testimonio de su vida cristiana y por su aptitud pedagógica (CDC. 804,2). El Ordinario del lugar, dentro de su diócesis, tiene el derecho de nombrar y aprobar los profesores de religión, así como de remover o exigir que sea removido cuando así lo requiera una razón de religión o moral. (Código del Derecho Canónico, 1983).

Concluyendo entonces que el pluralismo educativo desde una perspectiva de derechos humanos, la educación es un derecho inalienable, con inclusión de la igualdad del respeto, de las oportunidades de participación positiva, la exención de todas las formas de violencia y el respeto del idioma, la cultura y la religión. Y de este modo se logra potenciar el desarrollo de la formación integral de las personas, pretendiendo que la dimensión religiosa y espiritual, sea de elección y se guíen de acuerdo con sus propias creencias, juicios morales, normas de conducta y de símbolos y ritos de la religión oficial de nuestro país (Alfaro, 2021, p. 1).

5.4.3. Cultura religiosa

La cultura religiosa es una propuesta pedagógica alternativa a la educación religiosa escolar tradicional de las instituciones oficiales que busca principalmente cambiar o interactuar con una forma de enseñanza diversa. Esto quiere decir que se focaliza no solo en enseñar un credo como lo sería en este caso la religión católico-romana, sino en la diversificación cultural que trae consigo la religión y que podría ser enseñada por los docentes.

En cuanto a lo que se refiere a la cultura religiosa, cabe resaltar al autor Torres (2012), quien lo explica como:

La cultura religiosa consiste en una comprensión de los principales elementos constitutivos de las religiones que reposa sobre el universo sociocultural en las cuales ellas se enraízan y evolucionan. Estos diversos elementos de la cultura religiosa permitirán a los estudiantes comprender progresivamente el fenómeno religioso en sus dimensiones experiencial, histórica, moral, ritual, artística, social o política. En la elaboración de situaciones de aprendizaje se tiene en cuenta: el cristianismo (catolicismo y protestantismo), el judaísmo, el islam, el budismo, el hinduismo y las espiritualidades amerindias; junto a esto otras expresiones culturales de representación del mundo y del ser humano que den el sentido y el valor de la experiencia humana fuera de las creencias y de las adhesiones religiosas son también abordadas. Cada convicción y religión es tratada a nivel de conocimientos, de fenómenos y no de fe. (Torres, 2012, p.211).

5.5. La educación en instituciones públicas en Colombia

Colombia durante los últimos gobiernos ha implantado diversas políticas y prácticas con el fin de mejorar la calidad de su sistema educativo, pero aún existen brechas significativas que permiten evidenciar la calidad del aprendizaje.

Schleicher (2018) Director de Educación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), afirma que el sistema educativo en Colombia "está muy fragmentado, muy atomizado y muy localizado para tener la calidad suficiente", siendo la población rural la que más problemas enfrenta al momento de ofrecer una educación de calidad, desde este punto de vista el modelo financiación y del Sistema General de Participaciones (SGP), el que no se está cumpliendo objetivamente. Ofrecer más apoyo en cuanto a la contratación de docentes que permitan un buen acompañamiento a los estudiantes permitiría que el sistema educativo público logre redirigirse a un sistema idóneo y poder eliminar la desigualdad educativa que se presenta en los diferentes sectores a nivel nacional.

En el país, es notorio la falta de igualdad y de equidad en cuanto a la enseñanza de educación media estudiantil se refiere, pero se evidencia que en este momento el gobierno no está completamente interesado en invertir en estudio de calidad a la población más vulnerable conllevando con esto a que los estudiantes que logran ingresar a un colegio público no cuente con las mismas competencias educaciones que el que estudia en un colegio privado, la formación que se les ofrece a estudiantes de colegios privados es mucho más personalizada debido a la cantidad de alumnos que se presentan en estas instituciones.

En la constitución Política de Colombia, se redacta el Artículo 67, De los derechos sociales, económicos y culturales el cual señala que:

La educación es un derecho y un servicio público; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de esta, será obligatoria entre los cinco y los quince años. Deberá ser gratuita en las instituciones del Estado y le corresponde a este, velar por su calidad. (artículo 67, Congreso de la República, 1991).

6. Estrategia metodológica

6.1.Perspectiva de mundo

Este estudio se realizó desde un paradigma interpretativo ya que sus abordajes viran hacia el conocimiento y comprensión del proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones educativas oficiales en Medellín en tensión con la normatividad en materia en Colombia. Es por ello que, desde una dimensión ontológica este trabajo se apoya en el enfoque cualitativo de la investigación en aras de describir y acercarse a la comprensión del fenómeno social planteado, como una empresa holística donde se caracterizan todos los factores que interrelacionan en el estudio, es por ello que, el alcance es descriptivo atendiendo a la naturaleza misma, ya que se involucran “preguntas y procedimientos emergentes, datos recolectados típicamente en el entorno participante, análisis de datos que se construyen inductivamente desde temas específicos a temas generales, y la realización de parte del investigador de interpretaciones del significado de los datos” (Creswell, 2009, p.2).

6.2.La lente: etnografía política

La etnografía es descrita, desde el campo social, como una investigación cualitativa basada en la observación. García Espín (2017) expone que este tipo de investigación está conformada por determinadas prácticas que la hacen una aproximación metodológica dentro de la investigación social permitiendo la construcción de diferentes problemáticas investigativas, así como la misma “producción, recolección y análisis de datos”; implica además, que el investigador se inmiscuya en la vida de los sujetos que investiga durante determinado tiempo, y es la observación, la escucha y la entrevista tanto formal como informal lo que permiten la recolección de los datos y así develar diferentes problemáticas que se estén abordando (Hammersley y Atkinson, 2007, p. 3). Es entonces la observación, la principal característica de la etnografía (Beaud, 1996), a partir de la presencia e

inmersión en los escenarios, sin ser controlados por el investigador, buscando ampliar todo tipo de conocimiento a través del estudio y los procesos que se apliquen precisamente en la recolección de datos mediante la interacción con los distintos actores estudiados (Vallés, 1999).

En este orden de ideas, la lente principal de la perspectiva de mundo en este estudio fue la etnografía, ya que ésta desde distintos contextos sociales, posibilitó el abordaje de conceptos políticos, sus traducciones, significaciones sociales, la producción colectiva, “los comportamientos grupales, la relación entre discursos y prácticas, la disposición material de las situaciones (“hablamos sin palabras”), las manifestaciones de las jerarquías (“espectros” de la estructura social) o los momentos críticos que muestran normas implícitas” (García, 2017, p.4). De allí la necesidad de seleccionar casos específicos como lo sugiere Tongco (2007), es decir el *purposive sampling*, haciendo posible adentrarse a la etnografía política no solo enfocados desde las instituciones estatales, sino también en diversas poblaciones en aras de entender los comportamientos, los discursos, las prácticas y, de una manera muy profunda: entender los cambios y las lógicas del poder de la institucionalidad y la sociedad (García Spin, 2017, p. 259).

Ya expuesto el *purposive sampling* se entiende, en este trabajo que la etnografía política permite develar la educación religiosa escolar como un fenómeno social y político en cuanto está implicando la institucionalidad (instrumentos normativos, escuela, familia) y la regularización de la misma, por eso aquí es menester acotar que la política “es un conjunto de disputas por recursos materiales o simbólicos que, en algún momento, involucran al Estado; es la lucha por el poder en relación al Estado”(Hurtado, 2008, p. 119).

En este contexto aludimos a la existencia de relaciones de poder horizontales, Leyes, Estado, escuela, profesor, estudiante, una autoridad regulando mayormente a través de una relación de carácter hegemónico en cuanto hablamos de que existe una estructura jerárquica de lenguaje

para sostener cierto poder o autoridad, donde un estudiante está sometido al conocimiento y, por lo tanto autoridad del maestro, pues este representa perfectamente una lucha de poder simbólico y cultural dentro de las instituciones educativas oficiales, además se puede percibir otro tipo de tensión, donde existe un poder regido a través de la moral por medio de las instituciones religiosas o parámetros de la misma dentro de las instituciones educativas regidos por una Constitución laica.

6.3. Etapas del proceso

A continuación, se presenta un mapa mental que relata *grosso modo* las etapas del proceso que tuvo la investigación:

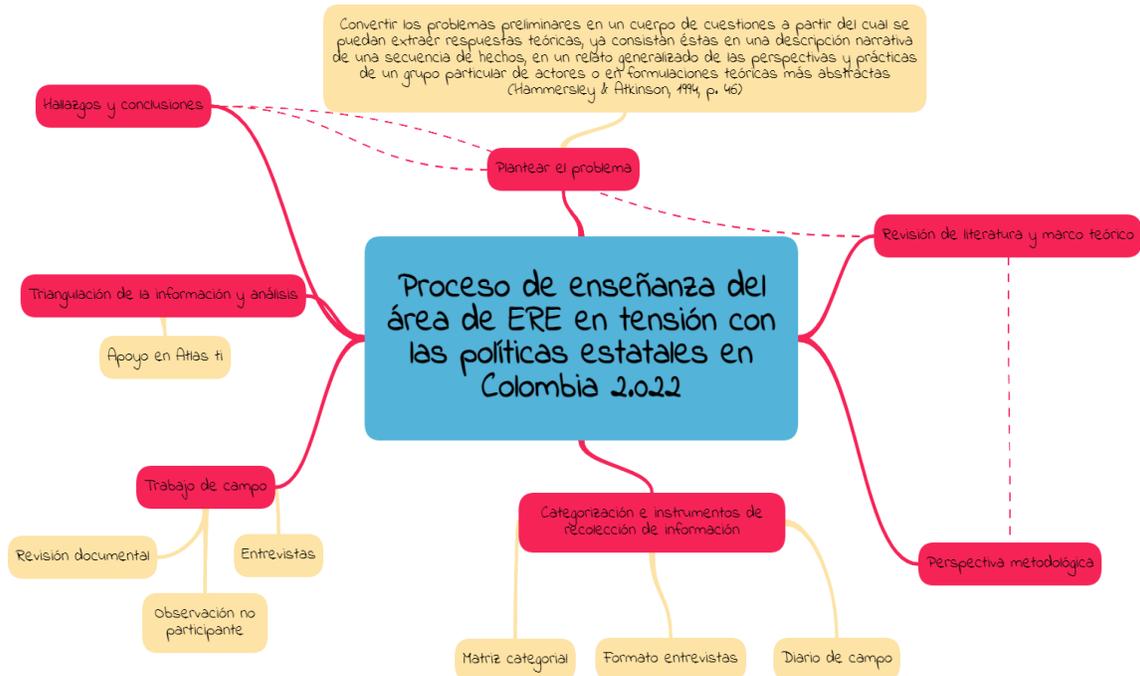


Figura 1 Proceso del diseño de la investigación.

Fuente: elaboración propia.

En un primer momento se realizó el planteamiento del problema y este tuvo diversas reformulaciones acordes a la revisión de literatura que, en la gráfica se pueden apreciar las relaciones con las líneas punteadas. La pregunta suscitó otros cuestionamientos externos, debido al confinamiento nacional producto de la emergencia sanitaria por el Covid-19 ya que esta

pregunta, de orden pragmático se vería limitada por los protocolos de bioseguridad, las instituciones educativas que no retornaban a sus estructuras físicas, el modelo de alternancia y la desconexión debido al trabajo en casa. Sorteado esto y, gracias al apoyo y algunos contactos, se desarrolla el problema, se reformula y se mantiene la idea principal de revisar la tensión descrita, pues aquí era necesario “extraer respuestas teóricas, ya consistan éstas en una descripción narrativa de una secuencia de hechos, en un relato generalizado de las perspectivas y prácticas de un grupo particular de actores o en formulaciones teóricas más abstractas” (Hammersley & Atkinson, 1994, p. 46).

Esto último posibilitó una nueva revisión de literatura y la construcción del marco teórico; posterior a esto se discute la perspectiva metodológica determinando que este trabajo permite organizar y describir la historia, las costumbres, las tradiciones, los mitos, las creencias, el lenguaje, las prácticas, etc. de habitantes de la ciudad de Medellín, frente al proceso de enseñanza del área de educación religiosa escolar.

Con ello se construye una matriz categorial para la revisión documental y, que suscitaron diversas preguntas para las entrevistas y el diario de campo que se realizaría a partir de las observaciones de clases (dicha observación es sistemática y no participante), todo ello en aras de revisar algunas actividades, formas de interacción, interpretación del lenguaje, orientaciones normativas, es decir, realizar algunas “descripciones densas” (Geertz, 2003, p.20), en el sentido etnográfico, frutos de la inmersión en el fenómeno social ya expuesto.

6.4.¿Cómo se llevó a cabo el ejercicio investigativo?

Después de estructurar las herramientas de recolección de información, nombradas en las etapas del proceso, se procede a la observación de campo en el espacio educativo (instituciones oficiales), utilizando el tiempo y lugar de clase de los estudiantes en el área de educación religiosa,

con la intención de tener un acercamiento al escenario e introducirse en el contexto educativo, al mismo tiempo que la investigación se realiza objetivamente sin interrumpir el curso habitual de dicha clase.

Se hace una recopilación de datos mediante la entrevista tanto de estudiantes como de profesores, además de la recopilación y revisión documental de los instrumentos normativos, las mallas curriculares y el Proyecto Educativo Institucional (PEI), de tal modo que se triangule la información y se revise la tensión entre lo enseñado y lo orientado por el marco normativo colombiano.

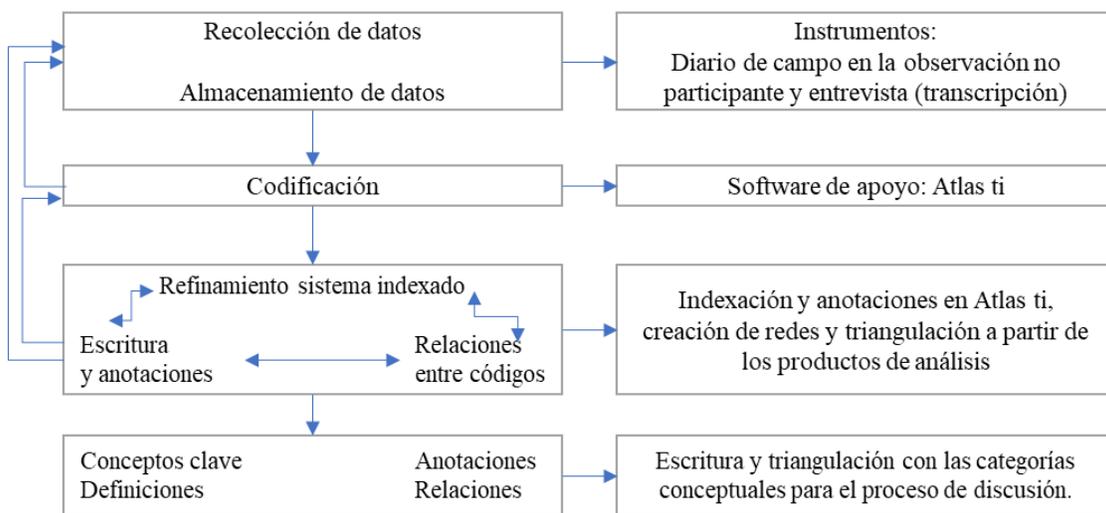
Todo ello da cuenta que, para describir el proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones educativas oficiales en Medellín versus normatividad en Colombia durante el año 2021-2022, la etnografía política es la lente que posibilita ese estudio directo de un grupo específico: profesores en el ejercicio durante la clase del área de educación religiosa, esto a partir de la observación durante determinados tiempos de clase. El propósito viró en describir el comportamiento social, experiencias, creencias, actitudes, obteniendo a su vez mayor cercanía con los sujetos, pues cómo dice Hurtado (2008) “hacer etnografía no es sólo un método. Es una interacción del etnógrafo con la gente, es un proceso de transformación de la propia persona. Interactúas. Conoces gente. No es sólo una técnica de investigación” (p. 113).

Producto de esto se realizó un análisis en tensión con el proceso de categorización de la legislación colombiana en materia de educación religiosa escolar (Constitución Política, Ley Estatutaria de Educación, Lineamientos curriculares, guías de orientación pedagógica, estándares de educación, malla curricular y plan de área), caracterizando así el proceso de enseñanza a partir de lecturas, observación, entrevistas para develar la intencionalidad, metodología del maestro o

maestra, percepciones del estudiantado acerca del área de educación religiosa en la institución como parte de su proceso formativo individual y colectivo.

7. Resultados y Análisis

El proceso de análisis de la información se apoya en la herramienta de cualitativa Atlas ti y, se hace a partir de la secuencia propuesta por Pidgeon y Henwood (1997, citado en Muñoz, 2003), que enmarcan la recolección de datos a partir de los instrumentos construidos para el presente trabajo: guía de observación y diario de campo, entrevistas semiestructuradas, y viran entorno a las categorías conceptuales (ver Gráfica 1).



Gráfica 1. Fases del análisis cualitativo (elaboración propia)

Nota. Descripción del proceso de análisis cualitativo empleado.

7.1. Datos a partir de las entrevistas

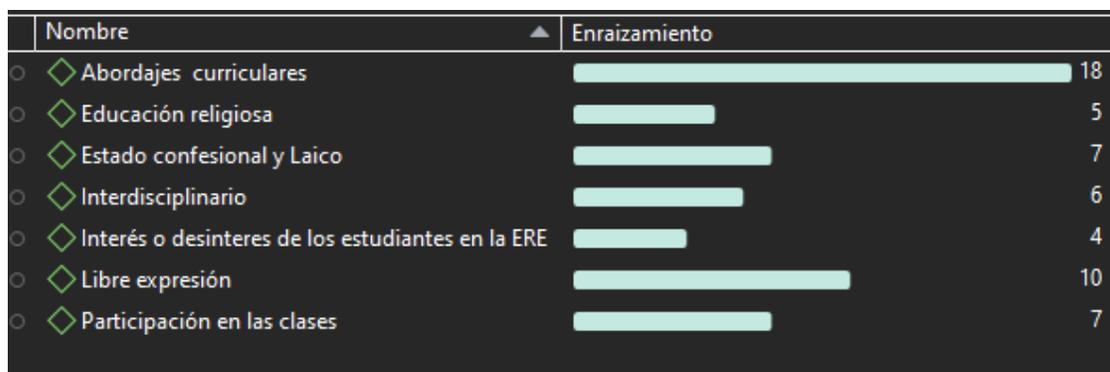
A continuación, se presentan las características principales de los entrevistados, en aras de hacer un panorama de la formación de los docentes y su relación con el área de educación religiosa (ver Tabla 1). En esta se puede observar que, en la básica secundaria los docentes tienen formación idónea relacionada con el área de religión y, la docente de básica secundaria no.

Tabla 1. Caracterización de los docentes entrevistados.

Docente	Institución Educativa	Formación profesional	Tiempo de ejercicio docente	Tiempo trabajando en esta institución	Asignación académica actual	Intensidad horaria de los cursos
1	San José Obrero (Comuna 80)	Licenciada en administración educativa Especializada en hermenéutica y estudios religiosos Universidad San Buenaventura	40 años	3 meses	Ética y Religión en 9°, 10° y 11°	Una hora en cada área por grupo.
2	San José Obrero (Comuna 80)	Abogado con dos licenciaturas: Filosofía canónica. Filosofía civil, Especialista en educación y derechos humanos	22 años	1 año	Religión, Ética y Filosofía de 6° a 11°	Una hora en cada área por grupo.
3	San José Obrero (Comuna 80)	Licenciada en Educación Especial y Magister en Enseñanza de Ciencias Exactas y Naturales	38 años	14 años	Todas las áreas, excepto sociales y ética a grado 1° y 2°	“Son 25 horas semanales, son 5 horas de español, 5 de matemáticas, 4 horas de ciencias naturales, 1 hora de religión, una hora de tecnología y 2 horas de educación física
4	Monseñor Francisco Cristóbal Toro (Comuna 4)	Licenciada en Lengua Castellana Docente del área de lengua castellana y religión	18 años	14 años	Lengua Castellana en 3°, 4° y 5° Religión en 5°	Una hora en religión con cada grupo Lengua Castellana, cuatro horas con cada grupo

Nota. Elaboración propia

Estos cuatro docentes participaron de una entrevista individual semiestructurada y, producto de ella se realizó una categorización que parte de las variables conceptuales descritas desde el marco teórico y otras emergentes que posibilitan visualizar el área de educación religiosa como un área transversal respecto a las demás áreas orientadas en la escuela, los docentes atañen que esta es una de las más importantes en tanto es necesario considerar que tiene mayor relevancia “que un niño aprenda a ser persona que a ser matemático, ingeniero, o tener cualquier otra profesión” (Entrevistada 1). Las categorías analizadas se presentan a continuación, en ella se muestra el nombre de la categoría y, la aparición (frecuencia) de las mismas en la codificación de las entrevistas (Gráfica 2).



Gráfica 2. Categorías conceptuales en entrevistas docentes.

Fuente: Elaboración propia a partir del tratamiento de datos en Atlas ti.

La anterior categorización se hace sobre 40 citas relevantes para esta investigación, extraídas de las entrevistas semiestructuradas (ver Tabla 2), notando allí que “abordajes curriculares” aparece 15 veces y, en ella se evidencia cómo los maestros buscan encontrar dinámicas académicas y de formación del grupo y, de este modo ofrecer educación espiritual, transformando la asignatura de religión hacia un área espiritual, de motivación y de conocimiento del ser humano y de cómo debe comportarse en sociedad.

Tabla 2. Abordajes curriculares de los docentes entrevistados

(Todas las afirmaciones son hechas por los docentes entrevistados).

Código o categoría	Cita
Participación en clase Educación religiosa	Incluso en esta etapa del año ellos hacen la oración, o sea, la profesora orienta y ellos la hacen
Abordajes curriculares	Pues yo pienso que la religión es en parte importante con la espiritualidad del ser humano, o sea que independientemente del culto que se profese. Me parece que es importante desde esas edades empezar a mostrarles la vida espiritual y más ahora pues que la sociedad en ciertos puntos esta tan, tan acabada, pues como tan en otro cuento, me parece importante que los niños vean ese tema espiritual en sus vidas
Interés o desinterés	
Educación religiosa	
Participación en clase	Ellos hablan tienen muchas preguntas, tú lo viste en la clase, preguntan de Dios, que si Dios si existe, que si Jesús, ellos tienen muchas preguntas respecto a esa temática que no tienen una posición como tal, pero son muy inquietos
Educación religiosa	
Interés o desinterés	
Abordajes curriculares	Reflexiones. A veces videos de Pixar sin audio para que se interpreten los actos.
Abordajes curriculares	Bueno en este grado en estas edades hay mucho tema comportamental, eh, de trato irrespeto al compañero, de atención y concentración hay que cambiar constantemente de actividad porque es difícil centrarlos, pues, es más a ese nivel, a nivel comportamental y habituación al trabajo y de concentración
Interés o desinterés	
Libre expresión	Yo no me centro en ninguna religión, yo me centro en proyecto de vida en el área de religión
Abordajes curriculares	
Participación en las clases	
Estado confesional y Laico	Es que en religión no creo que haya teorías, hay más bien conceptos, pero no, como nos hemos enfocado en proyecto de vida no ha habido un debate pues como tal de teoría.
Educación religiosa	
Abordajes curriculares	

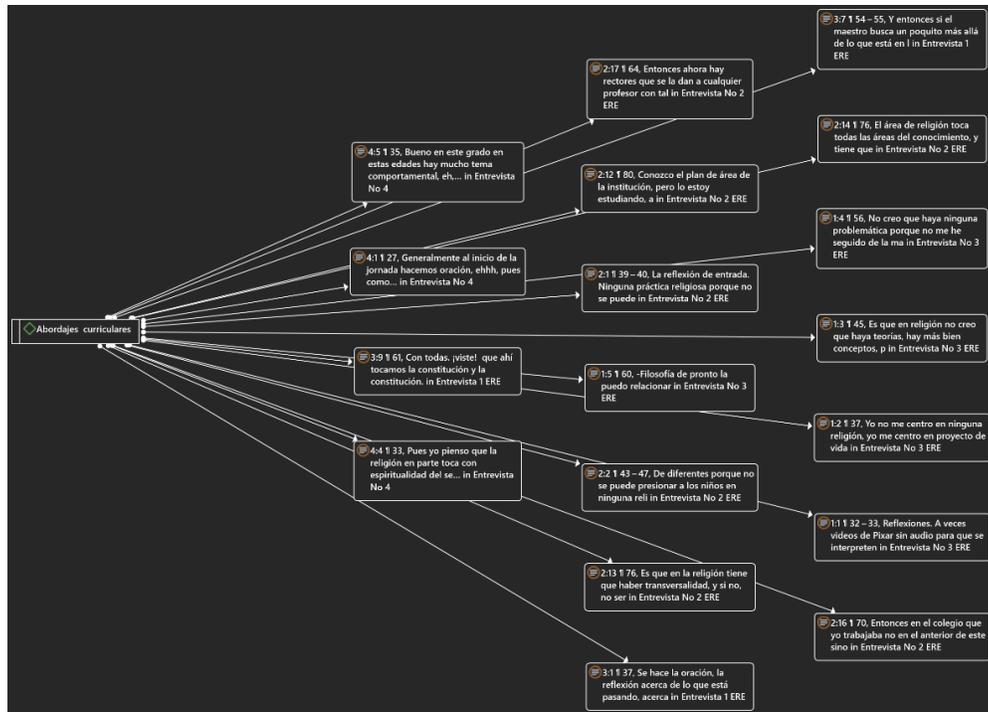
Abordajes curriculares	No creo que haya ninguna problemática porque no me he seguido de la maya curricular, porque la maya curricular trasgrede la libertad de culto, entonces soy de las que creen que la religión, o el área de religión debe desaparecer del aula.
Abordajes curriculares	Filosofía de pronto la puedo relacionar
Abordajes curriculares	La reflexión de entrada. Ninguna práctica religiosa porque no se puede.
Abordajes curriculares	De diferentes porque no se puede presionar a los niños en ninguna religión. -un ejemplo de alguna religión-no pues uno si se basa más por la católica y la cristiana. Son las bases
Abordajes curriculares	Conozco el plan de área de la institución, pero lo estoy estudiando, aunque en todas las instituciones debe ser igual. Porque nosotros estamos con los lineamientos de la curia, del arquidiócesis.
Abordajes curriculares	Es que en la religión tiene que haber transversalidad, y si no, no serviría tampoco. El área de religión toca todas las áreas del conocimiento, y tiene que ser transversal, siendo para mí una de la más importantes. Es más importante que un niño aprenda a ser persona que a ser matemático.
Abordajes curriculares	El área de religión toca todas las áreas del conocimiento, y tiene que ser transversal,
Abordajes curriculares	Entonces en el colegio que yo trabajaba no en el anterior de este sino antes, yo hice las unidades de producción de todos los grados. Entonces uno llegaba como profesora de religión, que tal tema, base, objetivo, metodología
Interdisciplinario	
Interés o despintes de los estudiantes en la ERE	Entonces ahora hay rectores que se la dan a cualquier profesor con tal d cumplirle las horas académicas. ^[P] _[SEP]
Abordajes curriculares	
Abordajes curriculares	Se hace la oración, la reflexión acerca de lo que está pasando, acerca la reflexión de la frase del día de acuerdo con el tema que este en el estándar.
Abordajes curriculares	Y entonces si el maestro busca un poquito más allá de lo que está en la conveniencia de X grupo, el curso no te va a brindar problemas.
Abordajes curriculares	Con todas. ¡viste! que ahí tocamos la constitución y la constitución. Es que como te estoy diciendo, el espiritual es el hombre, él es ser que piensa, entonces es un ser religioso quiera o no

Fuente: Elaboración propia a partir del tratamiento de datos en Atlas ti.

Anexo a esto, el código de libre expresión con una frecuencia de 10, ha expresado que los docentes no se centran en ninguna religión explícitamente, por el contrario, el núcleo de sus clases está reforzar y orientar su proyecto de vida, dándole oportunidad a cada estudiante que presente su postura religiosa, aunque no se dé con mucha frecuencia, y de este modo enfocarse hacia dónde desea llegar con sus métodos. En esta categoría se resaltan palabras como “religión”, “vida”, “espiritualidad” y, al parecer en esta generación de estudiantes ya no se aborda de manera rígida la religión, estableciendo que el docente no puede ofrecer una educación en donde obligue al alumno a ver y conocer una religión que no profesa, ya que se estaría vulnerando los derechos a la libre expresión y la libertad de culto.

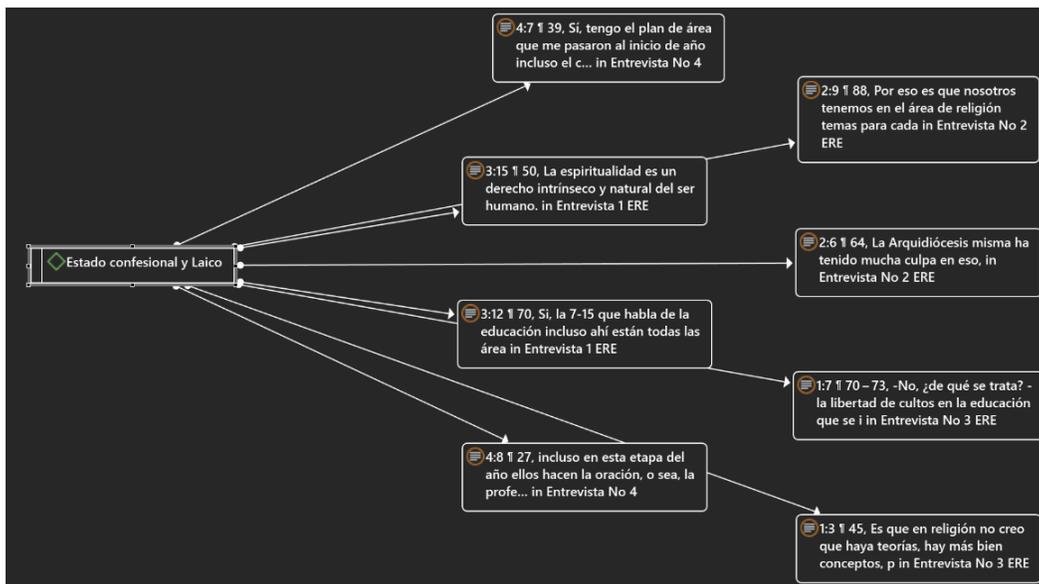
A continuación, se presentan las redes de citas respecto a los códigos conceptuales que se realizaron con las categorías trabajadas. En la red de abordajes curriculares (ver Gráfica 3), se puede identificar que los docentes conocen el plan de área de la institución, los cuales están ligados a los lineamientos de la curia (arquidiócesis), sin embargo, perciben la necesidad de realizar cambios de estos lineamientos para ofrecer una educación religiosa donde no hay teorías, sino conceptos enfocados en los proyectos de vida, aunque no ha habido un debate como tal en términos teóricos desde el área para ello.

El estado confesional Laico (ver red en la Gráfica 4), permite evidenciar que el área de religión debe ir enfocada hacia todas las áreas de la institución, ya que se debe tener en cuenta la libertad de culto y cómo esta no puede interferir en el proceso cultural complejo como el sistema de creencias, que cobra sentido en su totalidad en tanto el ser humano tiene una vinculación e interdependencia con el mundo que le rodea. Considerando que, en su naturaleza, el ser humano debe aprender usando los andamiajes de la cultura de tal modo que pueda adaptarse y transformar su mundo.



Gráfica 3. Red de citas del código abordajes curriculares.

Fuente: Elaboración propia a partir del tratamiento de datos en Atlas ti.



Gráfica 4. Red de citas del código Estado confesional y Laico.

Fuente: Elaboración propia a partir del tratamiento de datos en Atlas ti.

7.2. Datos a partir de las notas de campo

Uno de los instrumentos de recolección de información fue el diario de campo a partir de la observación no participante en las clases de educación religiosa (ERE) en las instituciones educativas Monseñor Francisco Cristóbal Toro y San José Obrero, donde se observaron tres maestras y un maestro. A partir de ello, se realiza un análisis en aras de comprender cómo se compone el entorno observado y dar respuesta a los objetivos de este estudio.

Fueron cuatro los docentes observados debido a las limitaciones antes descritas en la metodología, así: una profesora de la Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro educadora del grado quinto, y tres docentes de diferentes grados; segundo, sexto y once de la Institución Educativa San José Obrero, ambas instituciones de la ciudad de Medellín. Para todos los casos hubo dos observaciones de clase, cada clase de cincuenta minutos.

Se visualizaron algunos documentos de talleres dados por los docentes, se escucharon sus clases con atención pretendiendo comprender las ideas y métodos que estos mismos usarían para educar y enseñar acerca de la religiosidad dentro la sociedad, así como en la institución educativa. Para generar una triangulación adecuada y relacionada con lo hallado con la asistencia a clases, a criterio del investigador se definieron los siguientes diez códigos o categorías acorde a las interpretaciones de la información primaria que se encontró (ver Gráfica 5):

Nombre	Enraizamiento	
○ concordato~		9
○ desinteres		6
○ educacion religiosa		18
○ Estado confesional		12
○ Estado laico		6
○ interdisciplinario		8
○ interes~		12
○ libre expresion		5
○ Abordajes curriculares		18
○ participacion		10
○ pluralismo		5

Gráfica 5. Categorías conceptuales en notas de campo.

Fuente: Elaboración propia a partir del tratamiento de datos en Atlas ti.

A continuación, se realiza el análisis del diario de campo teniendo en cuenta el grado de los estudiantes y las categorías antes mencionadas.

7.2.1. Segundo de primaria

Por parte de la docente del grado segundo (I.E. San José Obrero), se relaciona y enfatiza el esfuerzo relacionado con la educación diversificada e inclusiva que debe realizar por la asistencia de alumnos con capacidades y aptitudes diferentes (niña con hidrocefalia y niños con TDH¹). Para esta docente el inicio de sus actividades siempre va de la mano del canto a dios que permite llamar la atención de sus alumnos y de este modo ir incorporando temas religiosos.

En este grado en particular la lectoescritura está presente en todas las actividades dado que los niños necesitan relacionar todos los cursos con el lenguaje en su proceso de

¹ El TDH Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad.

enseñanza, la docente habría explicado que la pandemia perjudico mucho el proceso de los alumnos para aprender a leer y escribir a causa de la virtualidad, habría un atraso notable.

Se presentan múltiples situaciones de desconcentración en todo el grupo, sin embargo los niños están activos dibujando mientras la docente les menciona que Dios es el creador de todo, se permite responder preguntas sobre este tema sí presentan relación con la asignatura, igualmente expone un vocabulario religioso católico durante la clase, e incentiva a los estudiantes sobre la importancia de Dios en sus vidas por medio de juegos de simulación de logros como *las caritas felices y sellos de felicitación*.

7.2.2. Grado Quinto.

Aquí se incorpora en uso de la tecnología con los temas académicos religiosos como lo son el proyecto de vida, donde más allá de trabajar asuntos de educación religiosa se enfoca hacia el papel de mejorar aspectos que pueden generar que no se logre este proyecto de vida establecido desde la niñez.

Entre las actividades rutinarias de clase, se evidencia unos cortes en tiempos de descanso y refrigerios, generando que los estudiantes no estén dispuestos totalmente a la clase, impidiendo que se relacionen de manera efectiva las actividades preparadas por la docente.

Para esta clase no se logra tener una claridad sobre un tema de religión que induzca hacia “lo establecido” dentro del currículo escolar preparados dentro de las disposiciones del gobierno, al igual que no se presenta un vocabulario de carácter religioso, por otro lado, se evaden.

La segunda observación, por diversas limitaciones institucionales, se realiza dos meses después y, en esta es notorio que la docente no ha avanzado sobre la temática, lo que permite evidenciar que no se está realizando ni cumpliendo con un cronograma de actividades curriculares se indica que no hay diferencia entre una y otra clase, aunque los estudiantes parecen adelantar las actividades realizadas sesenta días antes.

Dentro de la clase se tornan conversaciones sobre diferentes temas, lo que no permite mantener una línea de continuidad respecto a la temática que se debe abordar sobre proyecto de vida, al igual que no se presenta relación entre la asignatura y los temas de carácter religioso.

7.2.3. Grado Sexto

El comportamiento de los estudiantes va ligado directamente con la forma en la que los docentes realizan e interactúan con las actividades que se tiene preparadas. El tema principal para esta asignatura es la familia, ya que este es el eje fundamental de la sociedad; se presentan reflexiones acerca de los sentimientos, dentro de la temática académica el docente realiza una conversación grupal permitiendo que los estudiantes presenten sus respuestas, educando así en conceptos de género y de intergeneracionalidad y llevando cuidadosamente a ejemplos de carácter religioso. Todo ello permite que se amplíen las conversaciones y se relacionen otros campos disciplinares durante la clase, “el profesor continuamente explica que dentro de lo que es el respeto generacional y de géneros se debe tener presente la diversidad sexual” (Entrevistado 3).

Se presenta una diversidad de las actividades en las que el docente busca concentración, participación y mejor interacción entre los estudiantes, generándoles confianza para responder las preguntas frente a sus compañeros, el tema sigue siendo la familia, para este caso el docente asegura que las familias diversas también merecen el mismo respeto y derecho a la intimidad, así sean dos mujeres con un niño, dos hombres con un niño o niña o dos abuelos y el nieto.

Se logra evidenciar una participación por parte de los estudiantes, todo desde una manera verbal más allá de la escritura, al igual que si existe un relacionamiento extenso con los valores y además conocimientos sociales, como la ley, la filosofía, y también la biblia católica, sí se presentan relación entre la asignatura y los temas de carácter religioso al igual que se presenta un vocabulario religioso católico durante la clase por parte del docente aunque este asegure que no es adepto a ninguna creencia.

7.2.4. Grado Once

Se denota por parte de los estudiantes mayor empatía al momento de realizar actividades en las que se involucra la conversación y la participación de vivencias y temas actuales como lo son la política, temas de sexualidad y el comportamiento que se debe tener con la familia, la importancia de su apoyo para la construcción de futuro y proyectos de vida.

Dentro de la Institución Educativa San José Obrero, se observa cómo se relacionan temas de la vida real con la comunicación con Dios, el valor que él exige y los planes que se tienen a corto y largo plazo, desarrollándolos en tres momentos de la vida: pasado, presente y futuro.

En la segunda observación se logra evidenciar cómo la docente desde el inicio de la clase pregunta por el plan de vida, sin embargo, deja un espacio importante de la clase en el que se presenta un mayor acercamiento acerca de diferentes temas que no están relacionados con la clase, un ejemplo de ellos son las conversaciones relativas a cuáles serían las formas que tienen los estudiantes para lograr la recolección del dinero para sus actividades de graduación.

Pese a que se trabaja de manera adecuada, ya han transcurrido dos semanas desde la primera observación y continúan con el mismo taller, aunque esta vez un poco más avanzado no tendrán tiempo para terminar por temas de intercalases² mencionó la profesora (que quizá esta sería la causa de que se alargara un poco más la entrega y exposición de la actividad). Los estudiantes reciben material suficiente para trabajar de manera grupal; sí se presenta relación entre la asignatura y los temas de carácter religioso al igual que se presenta un vocabulario usado por la docente de tintes únicamente católicos durante el desarrollo de sus clases.

La siguiente figura es la guía que le entrega la docente a cada uno de los grupos de trabajo, para dar respuesta a las preguntas orientadas hacia la comunicación con Dios, los valores que exige, los planes que tiene a corto plazo y los defectos que toleran en los demás individuos, con base en esto realizan una exposición que se consolida en su nota final.

² Los intercalases son descansos un poco más prolongados donde varios de los grupos de la institución están en eventos deportivos y los onces recolectan dinero para los grados a final de año y además para el PIN de la universidad.

CONSTRUCTORES DE UNA NUEVA SOCIEDAD

MI REALIDAD A LA LUZ DE LA DOCTRINA DE LA IGLESIA



ANALIZO MI REALIDAD ANTE EL MUNDO

¿CÓMO ES TU REALIDAD'?

8. Discusión

Dentro de la educación escolar, se establece la educación religiosa como área de estudio, la cual consiste en educar en la fe desde una intencionalidad religiosa, considerando que este proceso educativo se ha convertido en una dinámica que atañe a intereses escolares que apoyan el adoctrinamiento teológico y de la educación religiosa para los diferentes niveles educativos, se considera como un tipo de formación personal, espiritual y de comportamiento. A continuación, se analizan y discuten los diferentes elementos trabajados en esta investigación a la luz de la normatividad.

8.1. La ley 115 de educación

El desarrollo que ha tenido el Estado por medio de los diferentes cambios hacia la Constitución Política se evidencia en el proceso de participación social política y cultural. En cuanto a lo que se refiere a la normatividad educativa que existe en Colombia se presentan diferentes leyes que fundamentan y rigen al sistema educativo, entre las más importantes o las que cabe resaltar dentro de esta investigación es la Ley 115 de febrero 8 de 1994 (ley estatutaria de educación). Teniendo como origen la consagración en la Constitución de 1991 donde se muestra la educación como derecho fundamental.

La ley 115 de 1994 tiene como objeto afianzar la educación como un proceso de formación permanente donde no solamente se trabaja sobre el ámbito académico, sino que también afectan factores de formación personal cultural social, logrando con esto un desarrollo integral del ser humano de su dignidad y la claridad de garantizar sus derechos y sus deberes dentro de la sociedad. Con base en esto, se debe tener presente que dentro de esta ley se establecen las normas que regulan el servicio público de la educación y establece cuál

es la función social que deben tener las entidades educativas con el fin en suplir las necesidades y los intereses tanto de los estudiantes como de la familia y en la sociedad.

Por otro lado, en la Constitución Política de Colombia en el artículo 67 se estipula que la educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social; buscando el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Prestando un servicio de educación formal en los diferentes niveles que se encuentran ubicados entre preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social. De este modo se considera entonces que el servicio educativo comprende un conjunto de elementos que propenden por el fortalecimiento del ser humano y la articulación de funciones educativas, culturales y recreativas, haciendo uso de los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, realizados para lograr alcanzar los objetivos de la educación.

Esto va en concordancia con los fines de la educación en Colombia, la prestación de atención de un servicio pleno que genere desarrollo personal, teniendo en cuenta la formación, acceso, promoción de la educación y la adquisición de los valores para el desarrollo individual y social de cada sujeto para su vida.

Ya identificada la educación como un derecho del ciudadano que se fomenta para construir sociedad e involucra diferentes aspectos sociales, es necesario tener en cuenta la importancia de la formación educativa que se realiza en diferentes aspectos, por ello esta investigación vira sobre el proceso de la enseñanza en el área de la educación religiosa como parte de la una cultura y una realidad , así también cómo es impartida en diferentes

instituciones educativas oficiales ubicados en la ciudad de Medellín, frente a las políticas estatales establecidas en Colombia durante los años 2021-2022.

8.2. Las leyes reguladoras de la ERE

Según el Ministerio de Educación nacional y los artículos 18, 19 y 27 establecidos en la Constitución Política de Colombia, los ciudadanos colombianos tienen libertad y potestad sobre su elección de culto, enseñanza y aprendizaje del mismo, por lo que no están obligados a actuar en contra de su conciencia, considerando entonces aquí el derecho a profesar libremente su religión y difundirla desde una perspectiva de libertad de enseñanza.

Al igual se cuentan con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia donde se indica que la educación es un servicio público y en función de un Bienestar Social emanando conocimiento ciencia y técnica, no podrá obligar a los padres de familia de hijos menores a recibir una educación religiosa que no sea acorde a su creencia o religión. Por otro lado, la Ley General de educación, establece unos principios constitucionales en donde la educación debe establecer un proceso de formación integral, sin vulnerar lo anteriormente propuesto.

Es entonces, la cultura religiosa la propuesta más clara hacia el pluralismo de la religión, ya que la educación permite ofrecer diferentes alternativas escolares en donde las instituciones oficiales buscan una educación íntegra enseñando bajo la diversidad de credo, de culto y focalizando su enseñanza en el bienestar del alumno y el fortalecimiento mismo de sus conocimientos, los cuales le permitirán mejorar su calidad de vida y actuar de manera adecuada frente a las problemáticas que se pueden presentar en la sociedad. Las instituciones educativas públicas en Colombia, en la actualidad presentan diversas políticas y prácticas que se basan en optimizar la calidad del sistema educativo y eliminar cualquier brecha

existente sobre-equidad y calidad del aprendizaje, siendo notoria la falta de igualdad y de equidad en cuanto a la enseñanza de educación media estudiantil se refiere, pero se evidencia que pese a todos los pronósticos, se está trabajando para velar por la protección del estudiante y mejorar su proceso de aprendizaje.

8.3. Concordato entre la república de Colombia y la santa sede

Una de las tareas más importantes en las que compete la Iglesia en Colombia es el cumplimiento de la misión para la evangelización y los estándares de los procesos educativos en las Escuelas Católicas, basado en esto realizan unos Estándares de Educación Religiosa Escolar ERE, en donde realizan acciones de formación para los maestros y publicaciones que corresponden a textos fundamentados en dichos estándares.

Se considera que la experiencia religiosa en la historia y en la actualidad del país y del mundo, ha presentado una transformación a nivel personal y colectivo en donde el individuo se encuentra en una búsqueda constante de credo. La Iglesia católica en su experiencia religiosa se ha manifestado a través de las comunidades eclesíásticas para orientar a las comunidades hacia la conversión del catolicismo, reto que se ha visto Evidenciado en un marco de educación religiosa escolar.

En el artículo 19 de la Constitución Política de 1991 se reconoce el derecho de la libertad religiosa y de los cultos, al igual que se presenta una Ley estatutaria que desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de los cultos, Ley 133, de 1994. Estableciendo que el Estado en su condición de no confesionalidad y de garante de la libertad, artículo 2:

Ninguna Iglesia o confesión religiosa es ni será oficial o estatal. Sin embargo, el Estado no es ateo, agnóstico, o indiferente ante los sentimientos religiosos de los

colombianos. El Poder Público protegerá a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas y facilitará la participación de estas y aquellas en la consecución del bien común. De igual manera, mantendrá relaciones armónicas y de común entendimiento con las Iglesias y confesiones religiosas existentes en la sociedad colombiana. (Ley 133 de 1994, Artículo 2).

Los establecimientos educativos adoptan un perfil del poder público respecto a lo religioso y de este modo proteger y garantizar las expresiones comprendidas en el ámbito de la libertad religiosa para todo individuo, por esta razón en un marco de educación religiosa escolar y según lo descrito anteriormente su eje principal es poder asegurar a los padres de familia, que los alumnos tendrán alguna clase de educación religiosa y de moralidad acorde a sus convicciones, sin perjudicar su derecho al libre culto.

Los estándares de educación religiosa, con miras a las orientaciones para la aplicación de la Constitución y la ley orientadas desde el Ministerio de Educación, deben ser los siguientes:

- Ofrecer una educación religiosa que vaya de acuerdo con los programas que se presentan en las autoridades de las iglesias y basado en unos aprendizajes básicos pertinentes para cada uno de los grados de escolaridad, Para que de este modo sean evaluados de acuerdo con la Directiva Ministerial No. 002, del 5 de febrero de 2004).
- Por otro lado, se establece que la orientación basada en el reconocimiento de la ley y la jurisprudencia constitucional permitirá que la Iglesia represente los programas educativos la disposición del Artículo XII del Concordato, sobre las

atribuciones de la Iglesia Católica para presentar los programas y planes de estudio de su educación religiosa.

- Dentro de estos lineamientos también se encuentran lo establecido por la Corte Constitucional quién le da la potestad eclesiástica para que se pueda contribuir con el magisterio en los respectivos programas de los docentes (Sentencia C-027/93). y de este modo ofrecer una educación de calidad mediante la regulación desarrollada en el área de educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados desde el nivel preescolar pasando por básica primaria y terminando la media secundaria. Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

La estructura de los estándares de educación religiosa en Colombia conforme a lo correspondiente a la Conferencia Episcopal, se consideran como un proceso de construcción, de evaluación y actualización constante que permiten orientar al alumno sobre un proyecto de vida religioso basado en la persona de Jesucristo, los fines y objetivos trazados para la educación en Colombia. Todo esto a través de enfoques que se modifican y aplican según el grado de escolaridad que estén cursando los estudiantes. A continuación, se analizan dichos enfoques según la información primaria de este estudio:

Tabla 3. Estructura de la Educación Religiosa Escolar y su análisis

Ejes	Enfoque	Análisis
<ul style="list-style-type: none"> • Preescolar: <i>El amor de dios a través de Jesús</i> • Primer grado: <i>La vida</i> • Segundo grado: <i>La amistad</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque antropológico: se abordan problemas y temas desde una perspectiva del sentido y el valor en la sociedad y en la cultura actual. 	<p>Existe un abordaje de los problemas sociales o las realidades mismas de la sociedad y la cultura al tocar temas de pluralismo, sexualidad, o de los mismos</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Tercer grado: <i>La celebración</i> • Cuarto grado: <i>La vocación</i> • Quinto grado: <i>El testimonio</i> • Sexto grado: <i>El ser humano</i> • Séptimo grado: <i>La familia</i> • Octavo grado: <i>La comunidad</i> • Noveno grado: <i>la moral</i> • Décimo grado: <i>El proyecto de vida</i> • Undécimo grado: <i>Construcción de una nueva sociedad</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque bíblico: se abordan problemas y temas desde la perspectiva de la revelación divina y las etapas bíblicas de la historia, antes y después de Cristo. • Enfoque eclesiológico: se abordan los problemas desde la perspectiva post bíblica, el cristianismo vivido, y la repercusión que tiene el cristianismo en la actualidad. 	<p>derechos civiles como en el caso del grado sexto observado, lo que no descartaría el uso del enfoque antropológico. Por otra parte, el enfoque bíblico y el Enfoque eclesiológico fue observado especialmente en el grado Segundo y Once cuando se habla de creacionismo o la pérdida de la moral religiosa como factor destructivo de una sociedad, todos los estudiantes distinguen el nombre de Jesús, Dios o la Biblia.</p> <p>Ejes observados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grado Segundo: Dios eje de la familia y creador • Grado Quinto: proyecto de vida • Grado Sexto: Familia y proyecto de vida • Grado Once: Proyecto de vida y moral religiosa
<p>Objetivo: Teniendo en cuenta que el objetivo de enseñanza utilizada para los estudiantes, así como el abordaje de los temas se basa en dos elementos: La experiencia en la sociedad y los problemas a solucionar en la misma.</p>		<p>No existe un orden fiel a los ejes dados por el concordato y los aplicados por los docentes en los grupos observados según el grado correspondiente.</p>
<p>Aprendizaje Para Alcanzar</p>		
<p>Para la Educación Religiosa Escolar, (ERE), es indispensable que los estudiantes comprendan la</p>	<p>se espera que los estudiantes analicen la capacidad de interpretar las experiencias humanas desde la</p>	<p>Claramente los parámetros de educación religiosa en Colombia conforme a lo correspondiente a la</p>

<p>razón de la fe, la necesidad de integrar la fe en la vida y saberla aplicar en la realidad en la que se vive.</p>	<p>experiencia cristiana y sus lenguas bíblicas, litúrgicas, culturales Morales y sistemáticas doctrinales.</p> <p>Saber dar razón de la fe: se espera que los estudiantes cuenten con la capacidad de realizar procedimientos y formas de explicación, de investigación y expresión de los lenguajes religioso dándole un valor al sentido y a la correlación de la cultura con la fe.</p> <p>Saber integrar fe y vida: se refieren a todos los estándares y el desarrollo de los valores y las actitudes que están fundadas en las capacidades de comprender y dar razón a la fe. los estudiantes deberán descubrir la importancia del problema religioso para la humanidad y darle un aporte a la sociedad por medio de la fe cristiana y el proceso de personalización y desarrollo social.</p> <p>Saber aplicar la fe a la realidad: se refiere a los estándares que tiene el estudiante para lograr una capacidad de comprender y aplicar todos los saberes anteriores adquiridos a las vivencias de su</p>	<p>Conferencia Episcopal y objetivos otorgados por el concordato son principalmente católico cristiano, reduciendo o encasillando la educación religiosa a los vínculos de una sociedad colombiana con la Fe bíblica históricamente marcada.</p> <p>Los estudiantes claramente saben qué es una biblia, quién es Dios y quién es Jesús dentro de los grupos observados, ya que al ser alguno de estos mencionados por el docente hay aceptación inmediata y no hay preguntas.</p> <p>En ninguno de los grupos observados se enseña una doctrina diferente a la católica por los docentes, además adquiere gran importancia en cuanto la forma de humanización que se pretende es por medio de la moral cristiana desde los grados más bajos hasta Once.</p> <p>Cuando se mencionan en los lineamientos las herramientas de exploración o métodos para una buena educación religiosa que deben ser usadas por los docentes,</p>
--	--	--

	cotidianidad, centrándose en los factores religiosos y en la realidad política, social y cultural en la que se encuentra en este momento, teniendo en cuenta la transformación de la cultura por medio de la realidad eclesial.	existe una claridad innegable en el vocabulario: La fe, Jesús, la biblia. Arguyendo que previamente todo este conocimiento ya está presente en los docentes y debe ser enseñado a los estudiantes. No existe una iniciativa entonces de una sociedad plural en sus religiones sino unilateral no laico.
--	---	---

Nota. Elaboración propia con información recolectada de la conferencia episcopal sobre estándares de la educación religiosa (2017).

Como se puede notar anteriormente la educación religiosa en las escuelas tanto públicas como privadas en Colombia y lo planteado por el concordato según sus principios católicos, responden a una necesidad de crecimiento en aspectos del desarrollo humano como son los fundamentos antropológicos, éticos, psicológicos, epistemológicos y del derecho humano. Justificando a la educación religiosa escolar como una de las formas de permitir que el estudiante reconozca y conozca a Jesús por medio de nuevas energías evangelizadoras que permiten ampliar su conocimiento y su formación en la religión, sin embargo es menester resaltar que en lo que refiere a los lineamientos explícitamente dados por el concordato, no existe la posibilidad en las instituciones de otra doctrina diferente a la cristiana y mucho menos se mencionan ejes como el pluralismo, la diversidad o la cultura religiosa y su diversidad a nivel global.

8.4. Abordajes curriculares y Educación religiosa

Los resultados de la investigación arrojan una gran variedad de abordajes en las clases estudiadas y observadas, así como dinámicas educativas. En dichas clases, las palabras que más pronuncian los docentes tienen que ver con “vida” y “espiritualidad”, marcando una clara relación entre estas, lo que quiere decir que para el curso es importante resaltar que la espiritualidad juega un papel muy importante en el día a día del ser humano. Los abordajes van desde la enseñanza del valor de la familia, los valores morales religiosos y su pérdida en las sociedades, un Dios amoroso que crea todos los seres vivos, hasta la visualización de una vida prometedora que hay que construir desde cada estudiante de acuerdo con lo que esté espera y que es llamado proyecto de vida basado en la fe o no.

Hay que resaltar que quienes se encargan de los lineamientos para la educación religiosa donde se habla de un pluralismo es La Comisión Episcopal en educación y culturas por medio de sus asambleas, es donde realizan la evaluación y actualización de los estándares que ya habían sido aprobados en el año 2004 por la Conferencia Episcopal De Colombia en su LXXVII Asamblea Plenaria y más adelante en el año 2017 para todo Colombia ya que ninguna otra institución se comprometió con estos lineamientos específicamente. Teniendo como premisa que la educación religiosa escolar debe responder a los retos de las nuevas culturas y a las nuevas mentalidades de los jóvenes y adolescentes que plantean una educación con nuevas evangelizaciones y religiones, aun así, la conferencia episcopal no se presenta como estamento plural ya que es claramente una institución católica.

Por otra parte, los currículos formativos con asignaturas ligadas a la religión se encuentran aprobados para los 3 niveles de educación: Preescolar, básica y media. Es por esto por lo que se imparte la ley estatutaria que desarrolla el derecho a la libertad religiosa y

de cultos Ley 133 de mayo de 1994 en donde el Ministerio de Educación Nacional diseña los lineamientos generales para la enseñanza de la educación religiosa, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de educación y garantizando la libertad de conciencia de cultos y de enseñanza. También cabe recalcar que la enseñanza de la educación religiosa en los establecimientos educativos oficiales en Colombia no se encuentra circunscrita a ningún credo ni confesión religiosa, sino por el contrario está dirigida a la generación de conocimiento para el logro de los objetivos de una educación básica, garantizando entonces que en cualquier establecimiento educativo en Colombia no se podrá vulnerar el derecho que tienen los alumnos de la libertad de credo.

Sin embargo, en las instituciones estudiadas en esta investigación no existía un currículo actualizado o guía de orientación pedagógica que guiara las clases. En una de la institución se encontraba en diseño hacía ya casi un año; y en la otra institución solo existía una copia que había sido perdida por un docente, así que también estaba en proceso de construcción.

Entonces los abordajes curriculares se convierten en el reflejo de las dinámicas que a cada docente le son propicias para llevar a cabo el cumplimiento de sus propios objetivos por periodo académico, y aunque en las entrevistas se evidencia que los docentes reconocen la necesidad, así como la ley estatutaria y el compromiso de un pluralismo, la religión católica es la única religión implícita esporádica o permanentemente dictada en cada clase observada, mostrando así que los abordajes curriculares llevados a cabo por los docentes, contienen tintes explícitamente religioso católicos, sin distinción de diversidad de credos. El catolicismo es aceptado y normalizado por el cuerpo institucional de los colegios.

8.5.Estado confesional /Estado laico

Con respecto al Estado laico es indispensable entender que esta estructura institucional genera reglas, las cuales permiten identificar que el Estado como comunidad política orientadora hacia la toma de decisiones y hacia el logro de los objetivos que benefician a la comunidad y sus creencias particulares, siendo este Estado el garante de derechos, desarrollo social y cultural. Ahora bien, el Estado laico se considera como la organización política independiente de cualquier confesión religiosa públicamente, así que las creencias no modifican o determinan las decisiones gubernamentales a nivel nacional. En Colombia por otra parte, pese a que se encuentran diversas religiones, cultos y creencias, es evidente una mayoría poblacional católica, considerándose esta como la religión propia del pueblo, lo que hace que dentro del Estado se preste una protección política y jurídica para la misma aun siendo laico.

Colombia presenta leyes en donde se abre la puerta de la pluralidad y la diversificación de enseñanzas y respeto hacia las inclinaciones religiosas de la población, esto se ve reflejado en la normatividad anteriormente mencionada. Por otra parte, la Constitución colombiana aclara que aun siendo un país laico no es indiferente a la religión, lo que hace que la educación de carácter religioso presente tenga gran preponderancia en las instituciones educativas. Lo que no es muy evidente durante la investigación, es cuánto control tiene el Estado o los estamentos de este en la regulación y manejo de la enseñanza del curso de educación religiosa dictado por docentes cuya preparación no siempre es en la materia ni enfocada hacia un pluralismo o enfoque laico.

Entonces, está claro que Colombia es un estado laico, cuya principal religión es el catolicismo y que presenta diferentes leyes de apertura a un pluralismo religioso que le

permite a la ciudadanía interactuar y dar a conocer las culturas, costumbres, dialectos, y movimientos sociales con los que se identifiquen doctrinalmente. Considerando a la libertad religiosa como el reconocimiento inminente de un pluralismo que le da derecho al ciudadano de profesar libremente su religión y difundirla de forma individual o colectiva sin vulnerar ni obligar a recibir dicha difusión, pero por otra parte Colombia es hoy por hoy un país donde su educación sigue muy marcada históricamente por el confesionalismo, donde se haya predilección por una religión específica; siendo los preceptos y vocabulario básicos cristiano católicos enseñados desde los grados académicos más bajos hasta los más altos.

8.6. Interdisciplinario/pluralismo religioso

“En la interdisciplinariedad existe una relación recíproca entre varias disciplinas, una constante colaboración por retroalimentarse una de otra con un objetivo en común que en este caso es la educación en las instituciones públicas. (...) entonces el pluralismo educativo desde una perspectiva de derechos humanos, la educación es un derecho inalienable, con inclusión de la igualdad del respeto, de las oportunidades de participación positiva, la exención de todas las formas de violencia y el respeto del idioma, la cultura y la religión. Y de este modo se logra potenciar el desarrollo de la formación integral de las personas, pretendiendo que la dimensión religiosa y espiritual, sea de elección y se guíen de acuerdo con sus propias creencias, juicios morales, normas de conducta y de símbolos y ritos de la religión oficial de nuestro país”. (Alfaro, 2021, p. 1).

Por otra parte, el pluralismo religioso nos habla de una diversificación de religiones, cultos y creencias en un mismo espacio dentro de una sociedad. La institución educativa tomándose este punto de la sociedad donde debe existir un respeto por la diversidad y el

pluralismo, hace parte de un sistema donde deben cumplirse y respetarse las diferentes formas de expresión y creencia.

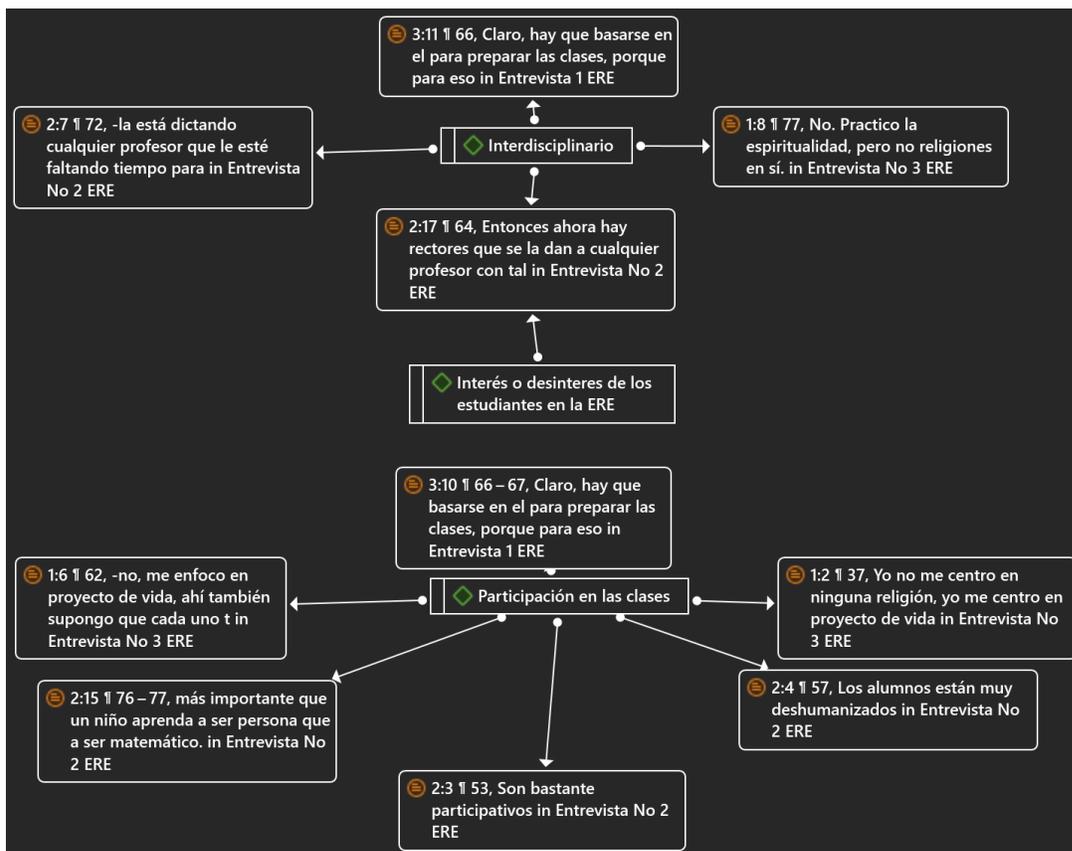
Siguiendo por esta línea, dentro de las instituciones y específicamente en las clases de educación religiosa que se examinaron, todos los cursos presentaban algún tema diferente a la religión, sin embargo, no se ahondaba en ninguno de estos temas por mucho tiempo, ni mucho menos estos hacían parte de un pluralismo religioso, probablemente por el desconocimiento de los estudiantes a creencias diferentes al vocabulario católico ya enseñado con frecuencia y normalidad negando así el enriquecimiento en otras culturas. Cuando se tocaba algún tema de carácter religioso, claramente pertenecía a alguna anécdota bíblica, canciones bíblicas, vocabulario también católico. Durante el periodo de investigación ninguna religión fuera de la católica fue mencionada.

8.7. Interés/desinterés de los estudiantes

La siguiente red se relacionan los siguientes códigos: Interdisciplinario, Interés o desinterés de los estudiantes en la ERE, participación en clase.

“La creación del significado supone situar los encuentros con el mundo en sus contextos culturales apropiados (...). Aunque los significados están “en la mente”, tienen sus orígenes y su significado en la cultura en la que se crean” (Vela Dos Santos, 2001, p. 163). Esto lleva a hacer afirmaciones en el proceso de formación escolar, aludiendo a que en la educación se ha transgredido su propia historia religiosa, y en la actualidad se logra denotar que en las instituciones no se reconoce la dimensión estrictamente religiosa, por lo que no se presenta alguna clase de imposición de creencias, en tanto “la historia de la educación religiosa se basa en una cultura tradicional de carácter oral que inicia desde el ejercicio de

transculturación desde lo político y la religión” (Lara, 2005, p. 56). En este sentido, se podría establecer que hay un reto anexo para los profesores de educación religiosa dentro del sistema educativo.



Gráfica 6. Red de citas de los códigos Interdisciplinario, interés o desinterés de los estudiantes en la ERE y participación en clase.

Nota. Elaboración propia a partir del tratamiento de datos de entrevistas en Atlas ti.

La libre expresión está marcada por la seguridad que poseen los estudiantes de ser libres dentro del contexto educativo, y donde los temas enseñados por los docentes les son de interés, así como familiares dentro de la sociedad que habitan, por ello se haya una participación constante en la mayoría de cursos examinados, aunque el interés es mayor en las aulas donde los docentes de acuerdo a sus dinámicas educativos logran despertar el ánimo participativo aludiendo a juegos, canciones, etc.

Respecto a la libre expresión, no se percibió durante toda la investigación una actividad, regla transgresora o discurso de imposición de los comportamientos o las palabras que fuese explícito de carácter católico, sin embargo, ninguna clase examinada de educación religiosa escolar se sale de los patrones de la misma actividad impuesta por el docente: el vocabulario, dudas, o razonamientos del colectivo estudiantil se adaptan a lo enseñado por el profesor y no hay quien apruebe sus clases o contenidos formativo. Se llevan a cabo las relaciones jerárquicas docente-estudiante, y las actividades son normalizadas, aunque no entren en lo que es el pluralismo religioso o la interdisciplinariedad.

9. Conclusiones

En esta investigación se describió el proceso de enseñanza del área de educación religiosa impartida en las instituciones educativas oficiales en Medellín versus las normativas en Colombia durante el año 2021-2022, identificando los procesos educativos del área a partir del análisis de la legislación colombiana en la materia, además de caracterizar y contrastar la misma enseñanza impartida en las instituciones educativas oficiales, de las cuales se encarga el Estado, que promueve las leyes educativas pero que también tiene como función verificar su cumplimiento en la realidad.

Desde el inicio esta investigación pretendió dar a conocer cómo se desarrollaban las dinámicas educativas dentro de las clases de educación religiosa en los colegios públicos de Medellín en un contexto como el colombiano donde la cultura y la sociedad en particular están atravesadas históricamente por la religión católica, y donde pareciera existir una contradicción legislativa y social, en cuanto a la Constitución colombiana también advierte que el país es Laico sin segregación de creencias, donde no se vulnera ninguna doctrina o culto, así como a ningún ciudadano de manera particular o colectiva por su inclinación hacia cualquier fe.

El sector educativo no es para nada indiferente al fenómeno religioso y por tanto no descarta esta área de educación escolar. Incluso el pensum realza su importancia desde la infancia hasta la adolescencia en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994, artículo 23) entrando también en una posible contradicción con la ley estatutaria de mayo de 1994 donde se desarrolla el derecho a la libertad religiosa y de culto, así mismo el artículo 6 literal h concede el derecho de decidir si tomar o no esta asignatura. En el transcurso de la investigación se notó que todos los grupos estudiados reciben la enseñanza de la materia, no

se encontraron casos donde algún estudiante decidiera no recibir el curso por cuestión de sus creencias particulares.

Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional tiene la obligación de diseñar los lineamientos de esta cátedra, sin embargo, en los colegios examinados, son estos mismos junto con el cuerpo docente los que acomodan los lineamientos y desarrollan así la malla curricular, lo que hace posible que el colegio diseñe lineamientos para enseñar la materia de educación religiosa sin necesidad de tener una regulación o vigilancia estatal, pudiendo el curso ser dictado por docentes que no tienen preparación en la materia, que no les interesa el área en cuanto no son profesionales en este campo, o enseñarlo de acuerdo sólo a su credo particular sin ceñirse a los parámetros del ministerio o del el concordato, cuando este sería requisito académico tantos en instituciones públicas como privadas.

En un país que se concibe laico no hay predilección o preocupación por la religión y menos un Estado se hace cargo de este tema más que por velar que nadie sea vulnerado o lastimado por sus creencias. En cuanto a las enseñanzas en temas religiosos conciernen a la familia y a los individuos desde su privacidad, sin embargo, este curso de carácter espiritual religioso aun es tema escolar; se enseña en las instituciones educativas a cargo del Estado, así también llega la regulación de la materia desde el gobierno y el ministerio de educación. El pensum, así como los lineamientos escolares para la educación religiosa son elaborados y distribuidos en conjunto con la Santa Sede con un concordato claramente católico.

Lo más conflictivo de esta investigación fue develar cómo se puede dictar la educación religiosa en un país con una contradicción aparentemente tan fuerte dentro de sus raíces legislativas, donde el país se declara laico y al mismo tiempo: “se declara “no indiferente” a la religión y a la religiosidad” (sentencia C-088-1994). El Estado colombiano

no puede negar su mayoría religiosa pero tampoco puede entrar a debatir o negar la pluralidad histórica, política y cultural (Sentencia C-350, 1994, artículo 19) a lo largo del territorio. La religión seguiría teniendo entonces gran importancia dentro de la cultura del país y dentro de la vida particular.

Con lo dicho anteriormente se comenzó la hipótesis de esta investigación: se creía que existía contradicción innegable dentro de la Constitución y otras normas versus la práctica educativa de enseñar religión en un país declarado laico desde 1991, pero en realidad esta legislación no se contradice ya que al considerarse no indiferente a la religión también muestra apoyo a la fe de los creyentes, así que el curso de educación religiosa no tiene que dejar de ser dictado en las Instituciones Educativas si solo de la ley se tratara. El Estado no niega la importancia en ningún momento de la religión en la sociedad, por el contrario, promueve un pluralismo educativo, cultural, social y de creencias. La contradicción se da en el momento de hablar de pluralismo religioso y cultural, pero no velar de que este se cumpla en el momento de la práctica docente.

La metodología que se usó dentro de la investigación fue la etnografía política, facilitando el contacto cercano con los docentes, estudiantes y dinámicas educativas en cuanto permite la aproximación a las significaciones sociales dentro de los distintos grupos poblacionales. Permite estudiar escuchando los discursos y las prácticas en casos específicos, sin ser estricta ni particularmente estatal. facilitó estudiar visualmente los grupos seleccionados que hacen parte de la sociedad permitiendo adentrarse en la institucionalidad notando las tensiones de poder como en el caso Leyes, Estado, escuela, profesor, estudiante, donde claramente se halla una jerarquía.

Esta investigación devela entones que no existe una contradicción en lo dictado por las leyes estatales en cuanto a la educación religiosa, pues claramente el Estado se declara no indiferente a la religión, reconociendo también que la religión oficial en cuanto es mayoría poblacional quienes practican este credo, es la iglesia católica, así pues, muestra porqué el curso de educación religiosa desde el Estado y el Ministerio de Educación, como institución gubernamental, es declarado como fundamental en las instituciones educativas. En tanto la religión es importante para el Estado pasa a serlo también para la sociedad y la cultura colombiana en general.

Existen docentes dictando las clases de educación religiosa sin preparación académica que certifique sus competencias, pues estos docentes llenan los vacíos de profesores faltantes en las instituciones y que los estudiantes vean así todos los cursos.

Por otra parte, existen estamentos que verifican y aprueban los lineamientos de la educación religiosa en los colegios públicos de Medellín, pero no quién verifique su cumplimiento en las instituciones para comprobar que se dé el pluralismo, la libertad de credo, y el libre desarrollo de la personalidad, o que por otra parte se respete la fe particular de los estudiantes.

Las metodologías curriculares son guiadas por los docentes desde sus concepciones individuales más que por los parámetros o lineamientos legislativos en el contexto educativo. Qué tan religiosa, pluralista. Interdisciplinar, y dinámica sea la clase es decisión del docente, así como el enfoque que use para llevar su año escolar el curso. La única religión mencionada en las clases examinadas en esta investigación solo fue la religión católica, así como el vocabulario dado a conocer por los docentes en su mayoría.

Para finalizar, esta investigación no buscó estigmatizar la enseñanza del curso de educación religiosa en los colegios oficiales de Medellín, pretendió mostrar qué tan fiel es la enseñanza de dicho curso acorde a las leyes o si se daba contradicción; sí su enseñanza respeta o no el pluralismo que se defiende legislativamente, o por otra parte limita el conocimiento de los estudiantes.

Dentro de una cultura tan diversa antropológicamente, socialmente, llena de arte, lengua e historia, además un país que constitucionalmente es laico debe existir más concepciones que las dictaminadas por los instrumentos religiosos católicos como el concordato de la santa sede. Las herramientas educativas deben ser dinámicas y amplias, no debe pensarse en la eliminación del curso, sino en metodologías diversas para otorgar a los estudiantes y docentes instrumentos donde permitan ampliar la religión a campos culturales globalizados en sociedades de rápido cambio, y donde es claro que no existe solo un credo. No puede negarse la carga histórica del país en cuanto al conflicto por religión refiere, sino que debe agrandarse el campo visual y de discernimiento para no caer en la limitación de una educación que puede ser de más calidad y completitud.

10. Lista de referencias

- Alfaro, E. B. (23 de abril de 2021). Área de carrera docente manual descriptivo de especialidades docentes.
http://www.dgsc.go.cr/ts_clase_docente/Especialidades%20Docentes/Religion.pdf
- Beaud, S. (1996): “L'usage de l'entretien en sciences sociales. Plaidoyer pour l'«entretien ethnographique»”, *Politix*, 9(35), pp. 226-257.
- Bonilla, J. (2014). Educación Religiosa Escolar y pedagogías para el reconocimiento del pluralismo religioso. España: Universidad de San Buenaventura (USB), Bogotá.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=651934>
- Código del Derecho Canónico. (25 de enero de 1983). Promulgado por la Autoridad de Juan Pablo II. Obtenido de Iglesia Católica Romana:
<http://mbarral.webs.ull.es/cdce.html>
- Congreso de la República de Colombia. (8 de febrero de 1994). Ley 115. Ley general de educación: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 67. Colombia: Gobierno de Colombia.
- Constitución Política. (20 de julio de 1991). Constitución Política De Colombia 1991. Obtenido de <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Constitucion-Politica-Colombia-1991.pdf>
- Corte Constitucional. (2 de septiembre de 2004). Sentencia T-853/04.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-853-04.htm#:~:text=El%20pluralismo%20en%20el%20C3%A1mbito,para%20s%C3%AD%20o%20para%20sus>
- Coy M. (2009). Educación religiosa escolar ¿Por qué y para qué? *Francisca*. 51(152), 49-70.
- Creswell, J. (2009). *Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. Los Angeles: Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches, Sage.
- Echeverri, A. (enero-junio de 2012). Libertad religiosa y educación en Colombia: ni intocables ni míticas. *Revista Científica Guillermo de Ocjaman*, 10(1), 123-134.
https://issuu.com/karo0787/docs/libertad_religiosa_y_educacio_n_en_

- Gama, C. (Universidad La Salle de 2011). Laicidad, Secularización y Pluralismo religioso, una herencia cuestionada. *Revista del Centro de Investigación*, 9(36), 79-92.
<https://www.redalyc.org/pdf/342/34219888006.pdf>
- García Espín (2017): *Etnografía y Ciencia Política: la excepcionalidad del caso español*. *Polít. Soc. (Madrid.)* 54(1) 2017: 249-269
- García, I. (2007). *La nueva gestión pública: evolución y tendencias*. Presupuesto y Gasto.
- García, J. (2014). *La Educación Religiosa Escolar: área significativa del conocimiento*. Acercamiento pedagógico a partir de la teología del pluralismo religioso. En Bonilla, 43 J. (director y editor). *Educación religiosa escolar y pedagogías para el reconocimiento del pluralismo religioso*. Bogotá: Universidad de San Buenaventura.
- Geertz, C. (2003): *La interpretación de las culturas*, Barcelona, Gedisa.
- Goddard, J. A. (2009). *Estado Laico y Libertad Religiosa*. Unam, 27-45.
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3100/6.pdf>
- Hammersley, M. & Atkinson, P. (1994). *Etnografía. Métodos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Hammersley, M. y P. Atkinson (2007): *Ethnography: Principles in practice*, Nueva York y Londres, Routledge.
- Hurtado, E. (2008): "El oficio de la etnografía política. Dialogo con Javier Auyero", *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, 22, mayo, pp. 109-126.
- Jiménez Benítez, W., & Ramírez Chaparro, C. (2008). *Gobierno y Políticas Públicas*. Bogotá D.C.: Escuela Superior de Administración Pública.
[https://firebasestorage.googleapis.com/v0/b/mitarea-87ba2.appspot.com/o/trabajos%2F1639596041%2F1-Gobierno-y-Politica-Publica%20\(1\).pdf?alt=media&token=7861e722-88f8-405c-aa22-1ae575980266](https://firebasestorage.googleapis.com/v0/b/mitarea-87ba2.appspot.com/o/trabajos%2F1639596041%2F1-Gobierno-y-Politica-Publica%20(1).pdf?alt=media&token=7861e722-88f8-405c-aa22-1ae575980266)
- Lara Corredor, D. E. (2005). *La educación religiosa escolar en Colombia. La posibilidad de un escenario pedagógico*. *Actualidades pedagógicas*, 1(46), 31-41.
- Lara Corredor, D. E. (2008). *Libertad religiosa, persona y Estado. De la identidad a la tradición*. (51), 55-61.
<http://revistas.iberro.mx/didac/uploads/volumenes/9/pdf/51.pdf>
- León, A. (diciembre de 2007). *Qué es la educación*. *Educare*, 11, 595-604. Obtenido de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-

- Artículo de la Constitución de Colombia de 1991, artículo 22. Se garantiza a la libertad de, igualmente libres ante la ley.
- Salinas Araneda, C. (2008). Estado no confesional y laicismo. *Revista de Derecho*, 15(1), 183-202. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041322008.pdf>
- Sarramona, J. (1989). Fundamentos de educación. CEAC, 27-49. Obtenido de <https://www.uv.mx/personal/rdegasperin/files/2011/07/Antologia.Comunicacion-Unidad1.pdf>
- Sarrazin, J. P. (2020). Debates alrededor del pluralismo religioso en Colombia. Universidad de los Andes, <https://sextante.uniandes.edu.co/index.php/ejemplares/sextante-2/horizontes/debates-alrededor-del-pluralismo-religioso-en-colombia#:~:text=El%20pluralismo%20religioso%20moderno%2C%20inscrito,deber%20poder%20convivir%20dentro%20ella>.
- Schleicher, A. (7 de julio de 2018). ¿Cómo ve la OCDE la educación en Colombia? Obtenido de Revista semana: <https://www.semana.com/educacion/articulo/que-dice-la-ocde-sobre-la-educacion-en-colombia/575903>
- Segarra, M. S. (2010). La crisis Económica de 1929: Roosevelt y el New Deal. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, 112-130.
- Suárez Medina, Gabriel Alfonso, Meza Rueda, José Luis, Garavito Villarreal, Daniel de Jesús, Lara Corredor, David Eduardo, Casas Ramírez, Juan Alberto, & Reyes Fonseca, José Orlando. (2013). Educación religiosa escolar en clave: liberadora: elementos constitutivos. *Theologica Xaveriana*, 63 (175), 219-248. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-36492013000100009&lng=en&tlng=es.
- Taylor, C. (1998). *Hegel et la société moderne*. Paris, Cerf. (18-26)
- Tongco, M. D. (2007): "Purposive sampling as a tool for informant selection", *Ethnobotany Research & Applications*, 5, pp. 147-158.
- Torres Preciado, C. A. (2016). La orientación de la educación religiosa escolar en la institución educativa Antonia Santos de Puerto Boyacá.
- Torres Serrano, J. M. (2012). TIENE UN LUGAR LA EDUCACIÓN RELIGIOSA EN LA ESCUELA. ¿UNA APROXIMACIÓN DESDE EL CONTEXTO COLOMBIANO? *Revista Pistis & Praxis: Teología e Pastoral*, 4(1), 197-214.

- Tovar Bernal, L. (2018). El lugar de la enseñanza religiosa en la escuela pública en Colombia (Doctoral dissertation, Universidad del Rosario).
- Vallés, M. (1999): Técnicas cualitativas de investigación social, Madrid, Síntesis Editorial.
- Weber, M. (1983). Economía y Sociedad, Esbozo de Sociología Comprensiva. Fondo de Cultura Económica, 1245.
- Zeller, N. (2007). Políticas públicas: marco conceptual metodológico para el estudio de las políticas. Buenos Aires: INAP. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/inap/20171117033554/pdf_319.pdf

11. Lista de tablas

Tabla 1. Caracterización de los docentes entrevistados.....	41
Tabla 2. Abordajes curriculares de los docentes entrevistados.	43
Tabla 3. Estructura de la Educación Religiosa Escolar y su análisis.....	59

12. Lista de gráficas

Gráfica 1. Fases del análisis cualitativo (elaboración propia)	40
Gráfica 2. Categorías conceptuales en entrevistas docentes.	42
Gráfica 3. Red de citas del código abordajes curriculares.	46
Gráfica 4. Red de citas del código Estado confesional y Laico.	46
Gráfica 5. Categorías conceptuales en notas de campo.	48
Gráfica 6. Red de citas de los códigos Interdisciplinario, interés o desinterés de los estudiantes en la ERE y participación en clase.....	68